- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5977

Viedma, 10 de mayo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 60 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5977.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5499.- 30/04/2021.- Se sustituye el artículo 2º de la ley I nº 3396, modificada por ley I n° 4745 3

5500.- 30/04/2021.- Se sustituyen artículo 21 y 22 de la ley K n° 3827, modificada por ley n° 5272, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro" 4

5501.- 30/04/2021.- Se adhiere a la suspensión de la aplicación de los artículos 10, 10 bis, 10 ter, 10 quater, 17, 18 bis, 20, 22 y 31 bis de la ley nacional nº 25917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", dispuesta por el artículo 20 de la ley nacional nº 27591 "Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021" 4

DECRETOS

348/21.- 21/04/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal correspondiente al llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra denominada "s/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 99 – Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo N° 46" 5

349/21.- 21/04/2021.- Ratificar el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Río Negro, representada por el Secretario de Hidrocarburos y la empresa Y.P.F. S.A., sobre los lotes de explotación "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos", ubicados en la Provincia de Río Negro 6

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 11

DISPOSICIÓN 18

LICITACIONES 19

EDICTOS DE MINERÍA 21

EDICTO I.P.P.V. 28

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 28

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 37

ACTAS 41

AUMENTO DE CAPITAL 42

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 42

CONVOCATORIAS 42

ACLARACIÓN 48

PARTIDO POLÍTICOS (Partido Viedma Nueva - Partido Socialista Río Negro) 48

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 60

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES
edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5977.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5499

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 2º de la ley I nº 3396, modificada por ley I n° 4745, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad es la autoridad de aplicación de la presente y son sus funciones, además de lo dispuesto en la ley nacional n° 24374 y sus modificatorias, las siguientes:

a) Ejecutar un relevamiento general de la realidad dominial de la provincia en materia de situaciones irregulares en que se encuentran, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

b) Ordenar y autorizar la confección de planos de mensura con fraccionamiento.

c) Solicitar se proceda a otorgar valuación fiscal a los inmuebles afectados.

d) Suscribir toda la documentación necesaria y las escrituras a que se refiere el artículo 12.

e) Tramitar y dictar las resoluciones pertinentes como autoridad de aplicación.

f) Para ello cuenta con la asistencia de la Agencia de Recaudación Tributaria y del Registro de la Propiedad Inmueble".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Fuera del Recinto: Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 30 de abril de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 423

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil cuatrocientos noventa y nueve (5499).-

Viedma, 30 de abril de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY Nº 5500

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 21 de la ley K n° 3827, modificada por ley n° 5272, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro", el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 21.- La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro contará con Inspecciones Regionales que tendrán funciones de asesoramiento, contralor y recepción de documentación de las entidades sujetas a control, siendo su jurisdicción establecida conforme criterios regionales, indicando los Departamentos incluidos, por parte del Poder Ejecutivo. Dichas Inspecciones Regionales actuarán con descentralización funcional en materia registral.

Asimismo, se podrán establecer Delegaciones Administrativas dentro de las jurisdicciones de aquellas, con funciones de asesoramiento, entrega y recepción de documentación".

Artículo 2º.- Se sustituye el artículo 22 de la ley K n° 3827, modificada por ley n° 5272, denominada "Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro", el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 22.- Las Inspecciones Regionales de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro estarán a cargo de Inspectores Regionales, los que deberán ser mayores de edad, argentinos/as, abogados/as con título habilitante y tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Fuera del Recinto: Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 30 de abril de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 424

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos (5500).-

Viedma, 30 de abril de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5501

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se adhiere a la suspensión de la aplicación de los artículos 10, 10 bis, 10 ter, 10 quater, 17, 18 bis, 20, 22 y 31 bis de la ley nacional nº 25917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno", dispuesta por el artículo 20 de la ley nacional nº 27591 "Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 30 de abril de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg

––O––

DECRETO Nº 425

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos uno (5501).-

Viedma, 30 de abril de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 348/21

Viedma, 21 de abril de 2021

Visto: el Expediente N° 12.593-EDU-20, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Privada relacionado con la ejecución de la obra: "s/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 99 – Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo N° 46";

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad financiar en las Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se encuadra en lo establecido en el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar, Resolución N° 1.304/13 (fojas 188/189) del Ministerio de Educación de la Nación, modificada por Resolución N° 1.413/16 (fojas 193/194);

Que por tratarse de obras incluidas en el Programa Fondo N° 46, debe procederse según lo dispuesto en la Resolución N° 3.002/17 (fojas 196/204);

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obran a fojas 3/187;

Que a fin de optimizar los procesos administrativos, mediante Resolución N° 462/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 211/310);

Que mediante Nota N° 1.162/2.020/UCP-MEyDDHH de fecha 08 de julio de 2.020 (fojas 313), el Coordinador de Obras Escolares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, elevó la documentación a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación a fin de obtener el Apto Técnico;

Que a fojas 315/316, mediante Nota DGI N° NO-2020-79248076, de fecha 17 de noviembre de 2.020, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación informó que otorgó el correspondiente Apto Técnico;

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Privada;

Que el plazo de ejecución de la obra es de Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos con veintisiete centavos ($ 3.483.332,27);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 324);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 322), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 modificada por Ley N° 5.462;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares), correspondiente al llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra denominada "s/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 99 – Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo N° 46",

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "s/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 99 – Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo N° 46", en la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos con veintisiete centavos ($ 3.483.332,27).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos con veintisiete centavos ($ 3.483.332,27), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 88, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Privada.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Privada, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas:

Coordinador General, Responsable de Área Técnica, y Apoyatura Legal, todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. D. L. M. Jara Tracchia.-

––oOo––

DECRETO Nº 349/21

Viedma, 21 de abril de 2021

Visto: los Expedientes N° 127.146 -DGH-2008 y N° 127.147-DGH-2008 del Registro del Ex Ministerio de Producción y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la ratificación del Acta Acuerdo suscripta el día 06 de octubre del año 2020 entre la Provincia de Río Negro, representada por el Secretario de Hidrocarburos, y la empresa Y.P.F. S.A., sobre las Áreas Hidrocarburíferas "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos", ubicadas en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Decreto PEN N° 241/89 se aprobó el contrato para la exploración y eventual explotación del área "Lago Pellegrini Este" entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado (Y.P.F S. E), Compañía Naviera Pérez Companc Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria Minera Forestal y Agropecuaria (Pérez Companc) y Petroquímica Comodoro Rivadavia Sociedad Anónima (PCR);

Que el contrato mencionado se encuentra dentro del listado de contratos incluidos en el Decreto PEN N° 1.443/85, del denominado "Plan Houston";

Que, a través del Decreto PEN N° 2.411/91 se autorizó a la empresa Y.P.F. S.A. convertir los contratos incluidos en el "Plan Houston" en Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación;

Que, mediante el Decreto PEN N° 2002/93 se autorizó el acuerdo entre Y.P.F. S.A., Pérez Companc S.A. y PCR S.A, convirtiéndose así el contrato de la empresa Y.PF. S.A., en un Permiso de Exploración;

Que mediante Decreto PEN N° 857/94 se autorizó la cesión de Petroquímica Comodoro Rivadavia Sociedad Anónima a Pérez Companc S.A. en virtud del cual este último paso a detentar el cien por ciento (100%) del porcentaje de participación en el Permiso de Exploración;

Que, mediante Disposición Administrativa N° 310/96, se autorizó la cesión del cincuenta por ciento (50%) de participación de parte de Pérez Companc a Chauvco Resources Argentina Sociedad Anónima -empresa que luego se denominó Pioneer Natural Resources Argentina S.A., luego Apache Energía Argentina S.R.L., luego YSUR Energía Argentina S.R.L. y actualmente, la empresa Y.P.F. S.A.;

Que, por Disposición Administrativa N° 330/97, fue autorizada la cesión del restante cincuenta por ciento (50%) de participación de Pérez Companc S.A. a Chauvco Resources Argentina Sociedad Anónima;

Que, a través de la Disposición Administrativa N° 395/99, se autorizó la cesión del cincuenta por ciento (50%) de participación de parte de Pioneer (anteriormente denominada Chauvco) a favor de Petrolera Argentina San Jorge S.A.;

Que, posteriormente Chevron San Jorge S.R.L. (anteriormente Petrolera San Jorge S.A.) renunció a todos los derechos emanados de la Decisión Administrativa N° 395/99 por lo que el cien por ciento (100%) del área continuó en cabeza de la empresa Pioneer;

Que, Pioneer como titular, requirió, ante la Secretaria de Energía de Nación, el otorgamiento de dos (2) concesiones de explotación, por los lotes denominados "Jagüel de la Bara" y "Jagüel de los Milicos", sin que a la fecha dichas concesiones se hubieran otorgado;

Que, en el año 2007, mediante Ley Nacional N° 26.197 (Ley Corta), se sustituyó el Artículo 1° de la Ley N° 17.319, modificado por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 24.145, otorgando a las provincias la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios;

Que la Ley Provincial Q N° 4.296, ratifica aquella facultad por parte de la Provincia de Río Negro;

Que, como consecuencia de ello, se efectuó la transferencia de todos los expedientes por los cuales tramitaba el otorgamiento de las concesiones de explotación de los lotes de explotación "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos" desde la Secretaría de Energía de la Nación a la Provincia de Río Negro;

Que, de esta forma, se inició ante la Provincia de Rio Negro, por a través del órgano que esta designare, el trámite del otorgamiento de las concesiones de explotación sobre los lotes "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos";

Que, es por ello, y debido al tiempo transcurrido desde que se iniciara el trámite de solicitud de las concesiones de explotación sobre los lotes "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos", hasta la fecha, y en cumplimiento con los objetivos de la Provincia de Río Negro y de las políticas hidrocarburíferas, resultó oportuno y necesario regularizar la situación sobre los lotes mencionados ut supra;

Que así, en el marco de la normativa vigente, la Provincia de Río Negro, representada por el Secretario de Hidrocarburos y la empresa Y.P.F. S. A., suscribieron el Acta Acuerdo el día 06 de octubre del año 2020 por la cual las partes declaran no tener interés en continuar con el trámite administrativo por el cual se otorga la concesión de explotación de los lotes "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos", desistiendo mutuamente de continuar con las etapas pendientes de conclusión de dicho trámite;

Que, por todo lo expuesto, corresponde ratificar el Acta Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro, representada por el Secretario de Hidrocarburo y la empresa Y.P.F. S. A.;

Que, de esta forma, la Provincia de Río Negro recupera la administración de los lotes de explotación "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos", conforme las Leyes N° 17.319, 26.197 y Ley Provincial Q N° 4.296;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00253-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución de la provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia de Río Negro, representada por el Secretario de Hidrocarburos y la empresa Y.P.F. S.A., sobre los lotes de explotación "Jagüel de Bara" y "Jagüel de los Milicos", ubicados en la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante del presente, en virtud de las consideraciones expuestas. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad. -

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

———

Acta Acuerdo

Áreas Jagüel de Bara y Jagüel de los Milicos

A los 6 días del mes de octubre del año 2.020 en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, se reúnen, por una parte, la Provincia de Río Negro, representada por el Cr. Cristian Pedro Skou, en su carácter de Secretario de Hidrocarburos, con domicilio en calle España N° 316, 1 ° Piso de la Ciudad de Cipolletti (en adelante, la "Provincia"); y, por la otra parte, Y.P.F. S.A., representada en este acto por el Sr. Federico García en su carácter de apoderado, con domicilio en Bv. Macacha Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, la "Empresa"), ambos denominados conjuntamente las "Partes" o individualmente la "Parte", con la finalidad de acordar lo siguiente,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto PEN N° 241/89 fue aprobado el contrato para la exploración y eventual explotación del área Lago Pellegrini Este, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado (Y.P.F. S.E.), Compañía Naviera Pérez Companc Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria Minera Forestal y Agropecuaria ("Pérez Companc"); y Petroquímica Comodoro Rivadavia Sociedad Anónima ("PCR") (el "Contrato"). El Contrato se encuentra dentro del listado de contratos incluído en el Decreto PEN N° 1443/85 (Plan Houston).-

Que, mediante el Decreto PEN N° 2411/91, se autorizó a la Empresa a convertir los contratos incluidos en el Plan Houston en permisos de exploración y concesiones de explotación.-

Que, a través del Decreto PEN N° 2002/93, se autorizó el acuerdo entre la Empresa, Pérez Companc y PCR y se convirtió el Contrato de la Empresa en un permiso de exploración.-

Que, mediante el Decreto PEN Nº 857/94, fue autorizada la cesión de PCR a Pérez Companc, en virtud de la cual Pérez Companc detentó a partir de entonces el 100% del porcentaje de participación en el permiso de exploración.-

Que, mediante Disposición Administrativa N° 310/96, se autorizó la cesión del 50% de participación de parte de Pérez Companc a Chauvco Resources (Argentina) Sociedad Anónima ("Chauvco") -empresa que luego se denominó Pioneer Natural Resources Argentina S.A. ("Pioneer"), luego Apache Energía Argentina S.R.L. ("Apache"), luego YSUR Energía Argentina S.R.L. y luego la Empresa.-

Que, mediante Disposición Administrativa N° 330/97, fue autorizada la cesión del restante 50% de participación de Pérez Companc a Chauvco.-

Que, mediante Disposición Administrativa N° 395/99, se autorizó la cesión del 50% de participación de parte de Pioneer (anteriormente denominada Chauvco) a favor de Petrolera Argentina San Jorge S.A.-

Que posteriormente Chevron San Jorge S.R.L. (anteriormente Petrolera San Jorge S.A.) renunció a todos los derechos emanados de la Decisión Administrativa N° 395/99 por lo que el 100% del área continuó en cabeza de Pioneer.-

Que, Pioneer requirió, ante la SEN, el otorgamiento de dos (2) concesiones de explotación, por los lotes denominados "Jagüel de la Bala" y "Jagüel de los Milicos" (JDB y JDM), sin que a la fecha dichas concesiones se hubieran otorgado.

Que, posteriormente y de conformidad con las disposiciones de la Ley 26.197 (Ley Corta), en el año 2007 se produjo la transferencia de los expedientes en los que tramitaba el otorgamiento de las concesiones de explotación de los lotes JDB y JDM desde la SEN a la Provincia de Río Negro. -

Que, debido al tiempo transcurrido desde que se iniciara el trámite de solicitud de las concesiones de explotación sobre los lotes JDB y JDM, resulta oportuno ratificar ó rectificar el interés de las Partes en continuar, reimpulsar o desistir del trámite en curso para el otorgamiento de las concesiones de explotación de los lotes JDB y JDM.

Que, las Partes coinciden a partir de la falta de interés -por el paso del tiempo- concluir el trámite administrativo.-

Que, en consecuencia, en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Río Negro y de las políticas en materia hidrocarburífera, resulta necesario dar por finalizado el procedimiento administrativo encaminado al otorgamiento en concesión de los lotes JDB y JDM. -

Que, en el marco de la normativa vigente, es intención de las Partes suscribir la presente acta acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") que se sujetará a las siguientes cláusula y condiciones.

Por todo lo expuesto, y en consideración de los antecedentes arriba mencionados, las Partes acuerdan:

Artículo 1°: Objeto.

1.1.- Las Partes declaran no tener interés en continuar con el trámite administrativo que se encuentra en curso para el otorgamiento en concesión de explotación de los lotes JDB y JDM, y desisten mutuamente de continuar con las etapas pendientes de conclusión de dicho trámite.

1.2.- Asimismo, las Partes acuerdan que las etapas del proceso ya concluidas no generarán efectos entre las Partes.

1.3.- En función de lo dispuesto en el apartado 1.1.- precedente, las Partes declaran extinguidos todos los derechos que la Empresa tuviera sobre los lotes JDB y JDM, en su carácter de continuadora de Apache de quien las recibiera.

Asimismo, las Partes renuncian a cualquier derecho y/o acción de reclamar que pudieren tener entre sí como consecuencia del proceso no perfeccionado de otorgamiento de las concesiones de explotación de los lotes JDB y JDM.

Artículo 2°: Derechos sobre las Áreas Jagüel De Bara y Jagüel De Los Milicos.-

2.1. En función de lo dispuesto en el artículo primero precedente, a través del Acuerdo las Partes dan por finalizado el procedimiento en trámite para el otorgamiento en concesión de explotación de los lotes JDB y JDM, no existiendo derecho alguno por parte de la Empresa sobre dichas áreas.

2.2. La Empresa renuncia a los derechos actuales o potenciales que sobre los lotes JDB y JDM tiene en virtud del trámite administrativo que por el Acuerdo desiste.

2.3. Por lo tanto, la Provincia recupera todos los derechos sobre los lotes JDB y JDM, conforme lo dispuesto por las Leyes N° 17.319, N° 26197 y Q N° 4296.

Artículo 3°: Facultades de las Partes.-

Las Partes declaran y garantizan que los firmantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el Acuerdo.

Artículo 4°: Acuerdo Completo. Legislación Aplicable. Solución de Conflictos.-

4.1. El Acuerdo establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las Partes y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las Partes sobre el objeto del Acuerdo y sus términos prevalecen respecto de todo otro convenio, acuerdo y/o norma previos y en relación con los lotes JDB y JDM.

4.2. El Acuerdo se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes y aplicables.

4.3. (a) Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o en relación con el Acuerdo y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

(b) Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente Acuerdo que no pudieran resolverse entre las Partes, serán sometidas a la competencia de los tribunales competentes de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el Acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Cr. Cristian Skou, Secretario de Hidrocarburos, Secretario de Estado de Energía R.N.-

Federico García, Y.P.F. S. A.-

———

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, Legaliza la firma y sello del escribano Carlos Emilio Del Río obrantes en el documento anexo expedido con fecha 14/09/2020 y firmado por el referido escribano en Foja Nº N - 25212066. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de Sandra Noemí Axpe De López Fuster. Matrícula 3904 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre al contenido y forma del documento. Buenos Aires, 17/09/2020 10:59:05.-

PRIMERA COPIA. FOLIO 439. ESCRITURA CIENTO OCHENTA Y SIETE. PODER ESPECIAL. "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" a Federico Gustavo GARCÍA. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a catorce de septiembre del año dos mil veinte, ante mi, escribano Carlos Emilio del Río, titular del Registro 746, comparece Germán Vito FERNÁNDEZ LAHORE, argentino, casado, abogado, nacido el 19/09/68, DNI 20.231.807, domiciliado en Macacha Güemes 515 de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, declarando bajo juramento ser plenamente capaz, no tener la capacidad restringida en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, quien concurre como Apoderado de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Macacha Güemes 515 de esta Ciudad, inscripta en I.G.J. el 05/02/91, número 404, libro 108, Tomo de Sociedades Anónimas, según mandato otorgado en cumplimiento de lo dispuesto por su representada confirme Acta de Directorio del 8 de junio de 2017, que en su original tuve a la vista y que transcripta en lo pertinente dice así: 2 punto 10: "Otorgamiento de poder funeral amplio al VP..." (Vicepresidente) "...Corporativo de Servicios Jurídicos ... PODER GENERAL AMPLIO CON FACULTADES DE ADMINISTPACIÓN, DISPOSICION, BANCARIO y JUDICIAL, a favor del Doctor German Vito FERNÁNDEZ LAHORE, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.231.807...". ES COPIA FIEL, doy fe, mandato que fue elevado a escritura pública número 286 del 05/07/17, ante el autorizante, al folio 615 de este mismo Registro a mi cargo, que en sumatriz tengo a la vista y que contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente, en el carácter invocado, luego de declarar bajo juramento que el mandato que ejercita se encuentra en plena vigencia, dice: que confiere PODER ESPECIAL a Federico Gustavo GARCÍA, DNI 28.137.369, para que en nombre y representación de "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" firme un "Acta Acuerdo de Desistimiento" con la Provincia de Río Negro, mediante la cual "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" desiste de continuar con las etapas pendientes de conclusión del trámite administrativo en curso para el otorgamiento en concesión de explotación de los lotes Jagüel de Bara y Jagüel de los Milicos (JDB y JDM), renuncia a cualquier derecho y/o acción de reclamar que pudiera tener como consecuencia del proceso no perfecionado de otorgamiento de las concesiones de explotación de los lotes JDB y JDM, da por extinguidos todos los derechos que tuviera sobre los lotes JDB y JDM y da por finalizado el procedimiento en trámite para el otorgamiento en concesión de explotación de los lotes JDB y JDM. A TAL EFECTO se lo faculta para que suscriba todos los documentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento del presente mandato, el cual no podrá sustituir.

Leo al compareciente quien la otorga y firma, ante mi, doy fe.- O. FERNÁNDEZ LAHORE.

Hay un sello. C. E. del RIO. CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 439 del Registro 746 a mí cargo, doy fe. PARA EL MANDATARIO expido primera copia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 373.- 29-04-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma - total de pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000,00), a favor de la cooperativa denominada "Cooperativa de Servicios Públicos y Comunitarios MUTEN Las Perlas Limitada" (Resolución N° 337 de fecha 14 de Marzo del 2007 otorgada por el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), de la localidad de Balsa Las Perlas, a fin de solventar los gastos que conlleve la ampliación de la obra de red de impulsión de agua para los vecinos del barrio ubicado en el sector Este de dicha localidad.- Expte. N° 198131-SP-2021.-

DECRETO Nº 375.- 29-04-2021.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, la designación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", Señora Soledad Diana Gonnet (D.N.I. N° 20.771.600) como representante titular por la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT), efectuada mediante Decreto N° 820/20.- Designar, a partir de la firma del presente, al Secretario de Ciencia, Tecnología y Economía del Conocimiento dependiente de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", Señor Ricardo Alberto Quintana (D.N.I. N° 16.016.945) como representante titular de de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECYT), ejerciendo dicho cargo ad honorem.-

DECRETO Nº 376.- 29-04-2021.- Aprobar la Modificación de las Clausulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Ministro de Economía, Contador Luis Pablo Vaisberg y el Señor Federico Emanuel Liendaf y como Anexo integran el presente Decreto.- Expte. N° 2020-52638GDERNE#ME.-

DECRETO Nº 377.- 29-04-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y la señorita Giuliana Yael Racca (CUIL-27-39155917-7).- Expte. N° EX-2021-00012891-GDERNSSRRHH#ME.-

DECRETO Nº 379.- 29-04-2021.- Aceptar a partir del 01 de Mayo de 2.021, la renuncia a la Señora, Carolina Alejandra Llamas (D.N.I. N° 22.509.695), en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 380.- 29-04-2021.- Aceptar a partir del 01 de Mayo de 2.021, la renuncia a la Señora, Beatriz Del Carmen Contreras (D.N.I. Nº 13.989.533), en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 381.- 29-04-2021.- Designar a partir del 01 de Mayo de 2.021, a la Señora, Carolina Alejandra Llamas (D.N.I. N° 22.509.695), en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Institucionales, del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 389.- 29-04-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General representada por el Señor Daniel Sanguinetti (CUIL N° 20-16678462-0) y el Abogado Grees Mariano (CUIL N° 20-38352295-2).- Expte. N° 014187-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 390.- 29-04-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General representada por el Señor Daniel Sanguinetti (CUIL N° 20-16678462-0) y la Señora Silvina Irene Kleinerman (CUIL N° 27-26556728-8).- Expte. N° 014119-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 391.- 29-04-2021.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación deç Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular el Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Señor Lautaro Daniel Monsalve (N° CUIL 20-37694954-1), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.- Expte. N° EX-2021-00023182-SSRRHHGDERNE#ME.-

DECRETO Nº 392.- 29-04-2021.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular, el Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Señor Nicolás Edgardo Malacarne (CUIL N° 23-37785739-9).- Expte. N° EX-2021-00023164-SSRRHH#ME.-

DECRETO Nº 393.- 29-04-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular el Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y la Señorita Ornela Florencia Rodríguez Di Fabio (CUIL-27-38083853-8).- Expte. N° EX-2021-00013284-GDERNESSRRHH#ME-2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA

RESOL-2021-10-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Inscripción Provisoria Plano N° 105-21

Viedma 23 de Abril de 2021

Visto: el Expediente Nº 105-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Rodríguez, Julio Raúl, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por Expediente Municipal Nº 478653 de fecha 01 de febrero de 2021 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº 17-21 "DZGR" de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Catastro, puso en conocimiento al Municipio de General Roca de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 105-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Rodríguez, Julio Raúl, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 105-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a las áreas de esta Gerencia que corresponda y a la Delegación Zonal Alto Valle, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

RESOL-2021-11-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Inscripción Provisoria Plano N° 96-21

Viedma 23 de Abril de 2021

Visto: el Expediente Nº 96-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Romero, Jorge Tomas, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por Expediente Municipal Nº 478422 de fecha 01 de febrero de 2021 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº 16-21 "DZGR" de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Catastro, puso en conocimiento al Municipio de General Roca de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 96-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Romero, Jorge Tomas, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 96-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a las áreas de esta Gerencia que corresponda y a la Delegación Zonal Alto Valle, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

RESOL-2021-12-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Inscripción Provisoria Plano N° 95-21

Viedma 23 de Abril de 2021

Visto: el Expediente Nº 95-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Venegas, Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por Expediente Municipal Nº 478418 de fecha 01 de febrero de 2021 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº 15-21 "DZGR" de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Catastro, puso en conocimiento al Municipio de General Roca de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 95-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Venegas, Alberto, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 95-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a las áreas de esta Gerencia que corresponda y a la Delegación Zonal Alto Valle, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

RESOL-2021-13-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Inscripción Provisoria Plano N° 94-21

Viedma 23 de Abril de 2021

Visto: el Expediente Nº 94-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Romero Julio Argentino Exequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución "DGCeIT" Nº 47/05);

Que por Expediente Municipal Nº 478419 de fecha 01 de febrero de 2021 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº 6-21 "DZGR" de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia de Catastro, puso en conocimiento al Municipio de General Roca de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano Nº 94-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 01D, fracción E10, localidad General Roca, departamento de General Roca a favor de Romero Julio Argentino Exequiel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano Nº 94-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca, a las áreas de esta Gerencia que corresponda y a la Delegación Zonal Alto Valle, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-14-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Anulación Registración Plano PH N° 215-19

Viedma 26 de Abril de 2021

Visto: el plano PH N° 215-19 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en Avenida de Los Pioneros Nº 3545, parcela 34, manzana 355, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 14 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07 de septiembre de 2020, obrante a fojas 48, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 215-19;

Que por nota Nº 9-20, de fecha 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 54, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 215-19;

Que de los informes, de Dominio obrante a fojas 53 y del área Registración Parcelaria obrante a foja 55, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículos 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 215-19 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en Avenida de Los Pioneros Nº 3545, parcela 34, manzana 355, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-C-355-42-UF 001 y 002.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y a las áreas y delegación de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-15-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Anulación Registración Plano N° 120-07

Viedma 27 de Abril de 2021

Visto: el plano Nº 120-07, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 08, chacra 005, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 17 de abril de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de febrero de 2021, obrante a fojas 39, el propietario solicita la anulación del plano Nº 120-07;

Que por nota de fecha 26 de abril de 2021, obrante a fojas 42, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para la anulación del plano N°120-07;

Que por Artículo 4° de la Resolución Nº 780-20 de la Agencia de Recaudación Tributaria, a los efectos de la precitada anulación, no resulta exigible la presentación del certificado de libre deuda previsto en el Artículo 14° de la Ley I Nº 1622, en virtud de las particularidades del presente caso;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 41, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 120-07, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 08, chacra 005, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 20-1-E-005-08A; Manzana 586 Parcelas 01 a 07; Manzana 587 Parcelas 01 a 08; Manzana 588 Parcelas 01 a 07 y Manzana 589 Parcelas 01 a 07.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de El Bolsón, al Registro de la Propiedad Inmueble y a las áreas y delegación de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-16-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Anulación Registración Plano 658-17

Viedma 27 de Abril de 2021

Visto: el plano N° 658-17 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 06A, quinta 084, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 21 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de marzo de 2021, obrante a fojas 39, los propietarios solicitan la anulación del plano N° 658-17;

Que por nota de fecha 27 de abril de 2021, obrante a fojas 40, la Municipalidad de Cipolletti, da su conformidad para la anulación del plano Nº 658-17;

Que de los informes, de Dominio obrante a fojas 47 y 48, y del área Registración Parcelaria obrante a fojas 49, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 658-17 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 06A, quinta 084, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-872-07, 03-1-M-888-01 a 29 y 03-1-M-889-01.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y a las áreas y delegación de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-17-E-GDERNE-GC#ART

Referencia: Restitución Registración Plano N° 860-15

Viedma 27 de Abril de 2021

Visto: el plano Nº 860-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 04E, chacra 008, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 20 de mayo de 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-46-E-GDERNE-DMGC#ART se suspendió la registración otorgada con fecha 20 de mayo de 2016, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el Departamento Provincial de Agua mediante nota D.R.A.V. Nº 848-20 de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que el profesional ha presentado el visto bueno del Departamento Provincial de Agua, Disposición Nº 63-21 de fecha 14 de abril de 2021;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano Nº 860-15;

Que la presente se encuadra en las finalidades y facultades previstas por la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 20 de mayo de 2016 del plano Nº 860-15, que corresponde a la mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05E, chacra 008, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral DC 04, C1,Secc. B, Mz. 845A, parcelas 01 a 19; Mz. 845B, parcelas 01 a 19; Mz. 846A, parcelas 01 a 19; Mz. 846B, parcelas 01 a 19; Mz. 855A, parcelas 01 a 20.-; Mz. 855B, parcelas 01 a 20 ; Mz. 856A, parcelas 01 a 20; Mz. 856B, parcelas 01 a 20.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, y a las áreas y delegación de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Andrés Giménez, Gerente, Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 260 /2021

Viedma, 30 de abril de 2021.

Visto: La Acordada 4/2021 y la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 2895/2021, y

CONSIDERANDO :

Que conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos por el DNU Nacional N° 235/21 y las facultades otorgadas al Ministerio de Salud de la Provincia por el Decreto 321/21 se han dictado medidas sanitarias extraordinarias para las localidades de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche.

Que en dicha norma (artículo 3°) se sugiere al sector público fomentar el trabajo remoto en la medida de las posibilidades de cada área a los fines de disminuir la circulación en tales ejidos.

Que en lo referido a la prestación del servicio de justicia, si bien es considerado esencial y por ende exceptuado de las restricciones a la circulación en general, corresponde otorgar la posibilidad de dispensas para la labor presencial a fin de contribuir a la prevención de la propagación del coronavirus COVID-19 y el cuidado de la salud de trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial.

Que en razón de lo expuesto se determina que debe extremarse el cumplimiento del Protocolo de Salubridad aprobado en el Anexo II de la Acordada 4/2021.

Que conforme las estadísticas y relevamientos, efectuados por el Área de Gestión Humana, en San Carlos de Bariloche los contagios, en el ámbito laboral, son excepcionales y mínimos.

Que resulta conveniente facultar a los y las titulares de organismos judiciales a que puedan dispensar de la concurrencia presencial, a las sedes laborales, a los y las agentes que se movilizan en transporte público por un lapso excepcional de 15 días.

Que en razón de ello a fin de no afectar la funcionalidad y el acceso a la jurisdicción se extremaran los recaudos para el normal funcionamiento de la virtualidad en la prestación del servicio solicitando a justiciables y profesionales a concurrir solo excepcionalmente priorizando la actividad de modo remoto.

Que el Sr. Procurador General presta conformidad con lo que aquí se resuelve.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 43 incisos a) j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer el cumplimiento estricto del Protocolo de Salubridad del Anexo II de la Acordada 4/2021. El Área de Seguridad e Higiene, la Gerencia Administrativa de San Carlos de Bariloche y los y las titulares de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público y administrativos, deben efectuar un control permanente de las medidas sanitarias en especial el uso de protección respiratoria, el distanciamiento físico en puestos estáticos de dos metros como mínimo y la ventilación permanente y sanitización regular de los ambientes.

Art. 2º.- Dispensar, de acuerdo a las posibilidades de cada organismo, a criterio de su titular, de la labor presencial, a aquellos y aquellas agentes que concurren de modo presencial y se trasladan en transporte público. Por un lapso de 15 días a partir del dictado de la presente.

Art. 3°.- Solicitar a los y las profesionales y justiciables que interactúan con el Poder Judicial que prioricen la tarea de modo remoto y en casos de concurrencia presencial sean estrictos con el cumplimiento del Protocolo de Salubridad.

Art. 4º.- Registrar, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Firmantes: Ricardo Apcarian-Pte.STJ; Barotto Sergio, Mansilla Enrique y Zaratiegui Adriana-Jueces y Jueza del STJ

Silvana Mucci-Secretara STJ..-

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
Resolución Nº 022 / 2021 "IFVTS"

Viedma, 04 de Mayo de 2021

Visto, la Resolución Nº 339/2014"LRN" ratificada por la Cámara mediante Resolución Nº 7/2014, la Resolución de Camara Nº 2/2016, la Resolución Nº 03/2015 de los Interventores Normalizadores, la Escritura Nº 402 de fecha 23 de Diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por la normativa mencionada en primer termino se ha resuelto intervenir transitoriamente la administración del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo creado por Resolución Nº 4/2010 de esta Legislatura;

Que mediante la misma ha cesado la función de la Asociación Personal Empleados Legislativos (APEL) como administrador del Fondo;

Que por Resolución Nº 03/2015 "IFVTS" se creo el "Registro de Adquirentes de Lotes";

Que han finalizado la totalidad de las obras de infraestructuras comprometidas por esta Legislatura y han sido aprobadas por los organismos competentes. Asimismo se ha aprobado el registro de los lotes en la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro, dando cumplimiento al artículo 2 inc. a y b) de la Resolución de Camara Nº 2/2016;

Que por artículo 8 de la Resolución Nº 339/2014 "LRN", se le requirió a la intervención la elaboración de un informe final sobre todo lo actuado al culminar la misma, por lo que se hace necesario concluir con la recepción de todo tipo de documentación de los adquirientes;

Que la presente se dicta en uso de facultades otorgada mediante Resolución Nº 339/2014 "LRN";

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Tesoreria, al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de esta Legislatura;

Por ello:

Los Interventores Normalizadores Secretarios Administrativo
y Legislativo de la Legislatura de Río Negro

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Dar por finalizada la recepción de toda documentación de los inscriptos en el "Registro de Adquirentes de Lotes" creado por Resolución Nº 03/2015 "IFVTS".-

Artículo 2º.- Instruir a las áreas competentes de la Legislatura a comunicar y difundir la presente a los interesados. Particularmente, publicar la misma en la página web de este Poder, así como en transparente ubicado en lugar visible de la Legislatura y autorizar su remisión vía correo electrónico a los inscriptos en dicho registro, quedando así notificados de la presente.

Artículo 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, cumplido, Archivar.-

Dr. Ezequiel Cortes, Interventor, Fondo para la Vivienda y el Turismo Social del Personal Legislativo.-

Lic. Emmanuel Tobares Altamiranda, Interventor, Fondo para la Vivienda y el Turismo Social del Personal Legislativo.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE TIERRAS
DISPOSICIÓN N° 025/21 "DT"

Viedma, 27 de Abril de 2021

Visto: El Expediente N° 66.217-G-2020. Ministerio de Gobierno, Dirección de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que en el aludido expediente obra Disposición 13/21, por el cual se Llama a Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados catastralmente como: Nº 2, 3, 5, 6, 7, 11 y 12 de la manzana B, parcelas Nº 1, 4 de la manzana C, parcela Nº 1 de la manzana D, parcelas Nº 1, 2 de la manzana F , Sujeto a mensura de la localidad de Villa Llanquin, Provincia de Río Negro.-

Que dicha Disposición en su Artículo 3° ordena publicar la convocatoria en el Boletín Oficial.-

Que conforme el estado de las siguientes gestiones administrativas efectuadas en las presentes resulta oportuno llamar a la apertura del Concurso Público aprobado por Disposición Nº 013/21 a partir del día 26 de mayo del presente hasta el día 15 de junio del 2021.-

Que en los presente actuados ha tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo.-

Que el presente se dicta conforme y en uso de las facultades conferidas por Decreto de Designación Nº 291/16, Ley "Q" 1452 y Disposición Nº 13/21 "DT".

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE:

Artículo 1º.- Habilitar la inscripción del Concurso Público aprobado por Disposición Nº 13/21 para la adjudicación de terreno baldíos identificados catastralmente como: Parcelas Nº 2, 3, 5, 6, 7, 11 y 12 de la manzana B, parcelas N° 1, 4 de la manzana C, parcela Nº 1 de la manzana D, parcelas N° 1, 2 de la manzana F, Sujeto a mensura, pueblo de Villa Llanquin, Provincia de Río Negro que como anexo I forma para de la presente.-

Artículo 2º.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial el texto que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Registrar, Comunicar, Cumplido Archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

———

Anexo I

Llamar a Concurso Público para la adjudicación de terrenos baldíos identificados como parcelas: 2, 3, 5, 6, 7, 11 y 12 de la manzana B, parcelas Nº 1, 4 de la manzana C, parcela Nº 1 de la manzana D, parcelas Nº 1, 2 de la manzana F, Sujeto a mensura de la Comisión de Fomento de Villa Llanquin, Provincia de Río Negro, desde 26 de mayo del presente hasta el día 15 de junio del año 2021 que tramitará en las inmediaciones de la Comisión de Fomento.-

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas de Argentina
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 16/2020

Proceso de Contratación N° 46-0092-LPU20

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Buenos Aires (19º), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Doscientos Millones ($ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

Garantia de la Oferta: Pesos Doce Millones ($12.000.000,00).

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Privada Nº 17/21

Objeto: "S/ Ampliación de Jardín de Infantes Nº 99 Anexo II – Colonia María Elvira – Programa: Fondo Nº 46"

Presupuesto Oficial: $ 3.483.332,27

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 10/06/2021 | Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 12.593-EDU-2020.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 31/2021
Primer Llamado

Adquisición de Medallas y Trofeos de Premiación con destino a distintos Programas que llevará adelante durante el año en curso la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil ($ 1.623.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/05/2021 Hora: 09:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nº 32/2021
Primer Llamado

Adquisición de Pelotas de Fútbol con destino al Apoyo a distintas Instituciones de la Provincia y Actividades de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres Con Treinta y Tres Centavos ($ 3.978.333,33).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/05/2021 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 12/21
Expediente Nº 186.219-S-21

Para la Adquisicion de : "Tiras Reactivas Accuchek Active" con destino a los Hospitales Área Programa de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 21 de Mayo de 2021 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado $ 12.436.200,00.-

––O––

Licitación Pública Nº 11/21
Expediente Nº 187.082-S-21

Para la Adquisición de : "Insumos para Hemoterapia" con destino a los Hospitales Provinciales.

Fecha de Apertura: Día 21 de Mayo de 2021 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 9.764.648,18.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Rolando I-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39092-M-2014.- Viedma, 30 de Marzo de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Rolando I-A" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3475946.00 X 5528110.00 Y 3481946.00 X 5528110.00 Y 3481946.00 X 5524110.00 Y 3481279.33 X 5524110.00 Y 3481279.33 X 5523922.50 Y 3475946.00 X 5523922.50 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 5 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3480453 X=5528000 Grilla: 4166-I Dpto. Político: Valcheta Perito Designado para la ejecución de la Mensura es el Agrimensor Fernando Gavilan Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).-Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

La Petición de Mensura de 14 (Catorce) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "IVANA IX-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 42059-M-2017.- Viedma,30 de Marzo de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina "IVANA IX-B" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 14 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.400Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3471761.00 X 5523735.00 Y 3474298.00 X 5523735.00 Y 3474298.00 X 5518148.40 Y 3473761.00 X 5518148.40 Y 3473761.00 X 5518735.00 Y 3472914.40 X 5518735.00 Y 3472914.40 X 5517868.00 Y 3471761.00 X 5517868.00 pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3472470 X=5522460 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado para la ejecución de la Mensura Agrimensor Fernando Gavilan Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).-Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "IVANA VII-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente 39096 -M- 2014.- la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "IVANA VII-A" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla :4166 -I . Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.975,19 Has. Forma del Pedido: Punto Descubrimiento: X: 5525543 Y: 3496982 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X Área 1Y 3490850 X 5524710 Y 3490850 X 5526442 Y 3495624 X 5526442 Y 3495624 X 5525954 Y 3495618 X 5525669 Y 3495609 X 5525529 Y 3495589 X 5525368 Y 3495516 X 5524981 Y 495458 X 5524710 Área 2 Y 3495764 X 5526441 Y 3495764 X 5525952 Y 3495757 X 5525663 Y 3495749 X 5525516 Y 3495727 X 5525346 Y 3495653 5524953 Y 3495601 X 5524710 Y 3502397 X 5524710 Y 3502397 X 5526442 Valcheta Dpto. Político Valcheta Localidad Próxima: Valcheta. Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 05/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "IVANA II-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 39089-M-2014.- Viedma,25 de Marzo de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina "IVANA II-A" Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2.000 Has. Coordenadas del Perímetro. Mina: Área Y 3485514.00 X 5540451.00 Y 3491868.00 X 5540451.00 Y 3491868.00 X 5534550.74 Y 3489697.00 X 5534550.74 Y 3489697.00 X 5538732.00 Y 3485514.00 X 5538732.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 12 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y 3490500 X 5538300 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado para la ejecución de la Mensura Agrimensor Fernando Gavilan Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).-Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

La Petición de Mensura de 53 (Cincuenta y Tres) Pertenencias para la Mina de Diatomita denominada "Maruca" presentada por Trendix Mining SRL. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Numero 27003-M-2002.- Viedma, 20 de Abril de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina "Maruca" Mineral: Diatomita Categoría: 2º Las coordenadas posgar perimetrales de la mina son: X 2432176.73 Y 5417428.59 X 2432476.73 Y 5417428.59 X 2432776.73 Y 5417428.60 X 2433076.73 Y 5417428.60 X 2433376.73 Y 5417428.61 X 2433676.73 Y 5417428.61 X 2433976.73 Y 5417428.61 X 2434276.73 Y 5417428.62 X 2434576.73 Y 5417428.62 X 2434985.12 Y 5417428.59 X 2434985.10 Y 5417208.21 X 2434985.12 Y 5416987.83 X 2434985.07 Y 5416767.46 X 2434985.06 Y 5416547.08 X 2434985.04 Y 5416326.70 X 2434985.02 Y 5416106.32 X 2434985.01 Y 5415885.94 X 2434985.14 Y 5415719.48 X 2434328.40 Y 5415719.50 X 2433898.07 Y 5415719.50 X 2433467.74 Y 5415719.48 X 2433037.41 Y 5415719.49 X 2432607.08 Y 5415719.48 X 2432176.75 Y 5415719.48 X 2432176.74 Y 5415928.59 X 2432176.74 Y 5416228.59 X 2432176.74 Y 5416528.59 X 2432176.74 Y 5416828.59 Se Localiza en la grilla 4169-III del Catastro Minero.-Se Encontraría en parte de la Parcela 22-2-*-440200 Departamento Político: 25 de Mayo Posee 53 Pertenencias. Perito: Agrim. Walter Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Petición de Mensura de 32 (Treinta y Dos) Pertenencias para la Mina de Diatomita denominada "Fuentes" presentada por Trendix S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 27017-M-2002.- Viedma, 16 de Abril de 2021 "Fuentes" Nombre del Solicitante: Trendix Mining SRL Mineral: Diatomita Categoría: 2º Número de Pertenencias: 32 Superficie de cada Pertenencia: 9 Has Superficie Total Mina: 288 Has Coordenadas Del Perímetro Mina: Area 1 Y 2430467.70 X 5417332.30 Y 2430885.17 X 5417332.30 Y 2430885.17 X 5417428.60 Y 2432176.30 X 5417428.59 Y 2432176.30 X 5415719.48 Y 2430467.70 X 5415719.48 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 21 Coordenadas Posgar Labor Legal:Y=2432161.75 X=5416564.95 Grilla: 4169-III Dpto Politico: 25 de Mayo Dpto Politico: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Walter Favreto para la ejecución de la Mensura Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a la Empresa Marmara S.A que en el expediente número 35043-M-2010 se ha dictado lo siguiente: Viedma, 12 de Noviembre de 2020.- Visto: la falta de cumplimiento a lo solicitado por esta Secretaria mediante Nota R.P. Nº 410/2014, debidamente notificado con fecha

26/06/2014, el tiempo transcurrido, Corresponde considerar por desistida la solicitud de concesión de cantera y ordenar, sin más trámite, el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Q 4941. Tome conocimiento catastro minero, control ambiental minero y Padrón minero. Ccomuníquese por escribanía de minas. Fdo. Lic. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. Quedan Ustedes debidamente notificados. Fdo. Ana Paula Suárez Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 4" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44219-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44219-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 4" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3387843.96 X= 5645539.11; Y= 3388498.24 X= 5645472.87; Y= 3388421.65 X= 5644716.43; Y= 3387767.37 X= 5644782.67.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 30" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44257-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44257-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 30" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386305.64 X= 5643402.27; Y= 3386959.92 X= 5643336.03; Y= 3386883.33 X= 5642579.59; Y= 3386229.05 X= 5642645.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44289-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44289-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Y= 3392695.27 X= 5641226.95; Y= 3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3393272.97 X= 5640404.26; Y= 3392618.69 X= 5640470.51.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 59" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44290-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44290-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 59" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00

Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3393349.55 X= 5641160.71; Y= 3394003.83 X= 5641094.46; Y= 3393927.25 X= 5640338.02; Y= 3393272.97 X= 5640404.26.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 60" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44291-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44291-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 60" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3389347.28 X= 5640801.73; Y= 3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3389924.97 X= 5639979.04; Y= 3389270.69 X= 5640045.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 61" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44292-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44292-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 61" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390001.56 X= 5640735.48; Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3390579.25 X= 5639912.80; Y= 3389924.97 X= 5639979.04.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 62" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44293-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44293-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 62" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390655.84 X= 5640669.24; Y= 3391310.12 X= 5640602.99; Y= 3391233.54 X= 5639846.55; Y= 3390579.25 X= 5639912.80.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 46" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44233-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44233-M-2019 el Señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 46" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 47.44 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389460.52 X= 5629380.00; Y= 3389866.72 X= 5629380.00; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389041.57 X= 5628605.53.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 58" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44185-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44185-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 58" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389041.57 X= 5628605.53; Y= 3389780.74 X= 5628530.69; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3388973.78 X= 5627935.95.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 70" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44190-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44190-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 70" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388973.79 X= 5627935.95; Y= 3389712.95 X= 5627861.12; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3388905.99 X=5627266.38.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "AILIN 82" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44179-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44179-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 82" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento AVELLANEDA, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388905.99 X= 5627266.38; Y= 3389645.16 X= 5627191.54; Y= 3389577.36 X= 5626521.96; Y= 3388838.20 X= 5626596.80.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 77" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44307-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44307-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 77" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3392465.51 X= 5638957.62; Y= 3393119.79 X= 5638891.38; Y= 3393043.20 X= 5638134.94; Y= 3392388.92 X= 5638201.18.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 79" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44310-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44310-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 79" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390426.08 X= 5638399.91; Y= 3391080.36 X= 5638333.67; Y= 3391003.77 X= 5637577.22; Y= 3390349.49 X= 5637643.47.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 80" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44311-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44311-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 80" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3391080.36 X= 5638333.67; Y= 3391734.64 X= 5638267.42; Y= 3391658.06 X= 5637510.98; Y= 3391003.77 X= 5637577.22.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 90" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44322-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44322-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 90" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390272.91 X= 5636887.02; Y= 3390927.19 X= 5636820.78; Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3390196.32 X= 5636130.58.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 91" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44323-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44323-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 91" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390927.19 X= 5636820.78; Y= 3391581.47 X= 5636754.54; Y= 3391504.88 X= 5635998.09; Y= 3390850.60 X= 5636064.34.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 95" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44328-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44328-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 95" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3390119.73 X= 5635374.14; Y= 3390774.01 X= 5635307.89; Y= 3390697.43 X= 5634551.45; Y= 3390043.14 X= 5634617.70.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "UAN KM 93" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44326-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44326-M-2019 El señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "UAN KM 93" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3390196.32 X= 5636130.58; Y= 3390850.60 X= 5636064.34; Y= 3390774.01 X= 5635307.89; Y= 3390119.73 X= 5635374.14.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 28/04/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de descubrimiento de Carnotita Denominada "A1-M5" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 37091 -M- 2012.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº37091-M-2012, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "A1-M5" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 3966-III El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD:=5576520 Y=3441842 El Area de Reserva adopta forma rectangular de 1.500has de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:X (N-S)Y(E-O) Vértice 1= X 5579075Y 3441503 Vértice 2=X5579075Y 3444503 Vértice 3= X 5574076 Y3444503 Vértice 4=X 5574076 Y3441503. Se localizaría en la Colonia Pastoril Trapalcó, sobre el Area del Salitral Santa Rosa, Dpto Valcheta. Distrito Minero Alto Valle. Fdo. Lic. Viviana Nardini. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 23/04/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la

caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Pino, Armando Martín (DNI. 30.509.312) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Manuel Zilvestein Nº 76 correspondiente al Plan 90 Viviendas del I.P.P.V., en la Localidad de Cervantes y cancelar la deuda existente en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se procedera a bloquear la cuenta e iniciar los tramites para desadjudicar la unidad habitacional por incumplimiento de la normativa vigente. Queda Usted, debidamente Notificado.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 127 Viviendas (Cupo 40)

Roumec Icasati, Andrea Valeria (DNI Nº 34.958.892)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Godoy, Manuel Marco (DNI Nº 8.211.321)

Pereyra, Eva (DNI Nº 12.821.240)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6687

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen N° 387, P° 1, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cerda Vitalia (D.N.I. F02.309.596),

para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Cerda Vitalia s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-4CI-96-C2021)", acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días en el Boletin Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 13 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6541

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Carrasco Miñambres, Aurelio Quintin, DNI Nº 93.659.112 para que comparezcan en autos "Carrasco Miñambres Aurelio Quintin s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. Nº F-4CI-38-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6316

El Dr. Diego A. De Vergilio, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en la calle Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Unica a carago de la Dra. Ana V Ganuza, en autos caratulados "López Héctor Rubén S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-2523-C-3-20), cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por López Héctor Rubén (DNI Nº 18.338.809), para que comparezcan a hacer valer sus derechos con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6780

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Pincini, Eugenia Rosa, LC 1.691.732 para que comparezcan en autos "Pincini Eugenia Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 34737) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6744

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primra Instancia en lo Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nro 21 de Villa Regina, sito en Avda General Paz 664, Secretaria UNica a cargo de la Dra. Rocio I Langa por subrogancia legal, cita por treinta dias a herederos y acredores de Avila María Cristina DNI 13843905, en autos Avila Maria Cristina S/Sucesion Ab-Intestato Expte. F-2VR-321-C2020, que tramitan por ante dicho juzgado. Publíquese edictos en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Rio Negro por tres días. Fdo.Dra Paola Santarelli Juez. Villa Regina 16 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6779

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, sita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Rubén Alonso De Arminio (DNI. 10.696.976, CUIT. 20-10696976-1) en Autos: "Alonso De Arminio, Carlos Rubén s/ Sucesión" (Expte. F.-2VR-382-C2021) "publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 22 de abril de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6441

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica por Subrogancia, con asiento en Avda. Gral Paz N° 664, Ciudad Judicial Villa Regina de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Vigano Carlos Alberto D.N.I. M.8.598.825, en autos caratulados Vigano, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-367-C2021." Publíquese por tres días". Fdo. Dra. Paola Santarelli –Juez.

Villa Regina, 19 de Marzo del 2021.-

---•---

Edicto Nº 6709

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Rocío I Langa; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

Burboa Toro, Claudio con DNI 92.265.901, a presentarse en autos "Burboa Toro, Claudio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-375-C2021." Publíquese por Tres Días. (Fdo.) Paola Santarelli-Juez. Villa Regina, 14 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6612

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Avda General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Marco, Alma Raquel con DNI F6.025.428, a presentarse en autos "Marco, Alma Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-155- C2019 "Publíquese por Tres Días." (Fdo.) Dra. Paola Santerelli-Juez. Villa Regina, 12 de Abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6801

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Papa, Néstor Eduardo, DNI Nº 7.066.440 para que comparezcan en autos "Papa Néstor Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2117-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 26 de abril de 2021.

---•---

Edicto Nº 6811

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, Secretaria Subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Av. Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita a herederos y acreedores, del Sr. Fabián Horacio Espul, D.N.I.N°16.304.573 por treinta días desde su publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en turno para que los representen, en autos: "Espul, Fabián Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-374-C2021.) Publíquese por tres días. Villa Regina, 27 de Abril de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6770

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Raul Enrique Causa, DNI M4.127.691 para que se presenten a estar a derecho en autos Causa, Raúl Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2681-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2021. Fdo: Ivan sosa Luckman - Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6786

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ojeda, Blanca Celestina DNI F2.876.133 para que se presenten a estar a derecho en autos "Ojeda, Blanca Celestina s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2651-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6474

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Omar Alberto Formoso, DNI 7.785.787 para que se presenten a estar a derecho en autos "Formoso, Omar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-3BA-2479-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 30 de Marzo de 2021.-

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

Edicto Nº 6553

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Acuña (DNI Nº 1.403.237) para que comparezcan en los autos "Acuña Oscar s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2456-c-3-20)". "Publíquese por TRES días.Fdo. Dra. Soleda Peruzzi-Jueza".

Cipolltti, 26 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6856

El Señor Presidente de la Camara del Trabajo de Viedma, Carlos Marcelo Valverde , en autos caratulados "Cornejo, José Luis y Otra C/Morales, Pedro Fernando y Otro S/Accidente de Trabajo S/Incidente, Expte. VI-10015-L-0000, hace saber al señor Manuel Arias que en estos obrados se ha dictado la siguiente resolución: Viedma, 3 de febrero de 2021.-Y Vistos: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "Cornejo, Jose Luis y Otra C/ Morales, Pedro Fernando y Otro S-Accidente de Trabajo S/ Incidente (l)", Expte. Nro. E-1VI-1486-L2020, y; Considerando:I.- Que en fecha 10.12.2020 se presenta la Lic. Irene Corach, con patrocinio letrado, con el fin de promover ejecución de los honorarios regulados en la sentencia dictada en el expediente principal, por su actuación como perito psicóloga.II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 502 del C.P.C.C., corresponde llevar adelante la ejecución contra los accionados, por la suma resultante de aplicar intereses hasta el 01.02.21 sobre el monto total reclamado, conforme lo resuelto por el S.T.J. mediante sentencia de fecha 3 de julio de 2.018 en autos "Fleitas, Lidia Beatriz C/ Prevención Art S.A. S/Accidente de Trabajo S/Inaplicabilidad de Ley" (Expte. N° H-2RO-2082-L2015 // 29826/18-STJ).Por ello, la Camara Laboral de Viedma Resuelve: Primero: Llevar adelante la ejecución contra Pedro Fernando Morales y Manuel Arias por la suma total de $ 83.726,21 en concepto de honorarios, incluidos sus intereses calculados al 01.02.21, sin perjuicio de los que se devengaren hasta la fecha de su efectivo pago.-Segundo: Trabar embargo sobre los saldos acreedores que tengan o llegaren a tener los ejecutados, Pedro Fernando Morales (DNI 8.026.239) y/o Manuel Arias (DNI 17.006.440), en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en cualquier entidad bancaria del pais, hasta cubrir la suma de Ochenta y Tres Mil Setecientos Veintiseis Pesos con 21 ctvos. ($ 83.726,21), en concepto de honorarios; con más la suma de Diecisiete Mil Pesos ($17.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que se informará.Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, el ejecutante deberá proceder a la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos en el Banco Patagonia S.A.-Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.-Cuarto: Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Fernando Mayor en la suma equivalente a cinco (5) Jus. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-Quinto: Registrar y notificar personalmente, por cédula en el domicilio constituido o por edicto -según corresponda-, haciendo saber al ejecutado que el plazo para oponer excepciones es de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 505 del C.P.C.C..-El auto que ordena el presente dice: Viedma, 20 de Abril de 2021.-Atento lo solicitado y el estado de autos, notifíquese la sentencia monitoria dictada en autos al co-ejecutado, Manuel Arias, mediante publicación de edictos por dos (2) días en Boletín Oficial art. 22 de la Ley 1504 y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza art. 15 Ley 1.504.Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza art. 15 Ley 1.504.-

Se informa que el presente se encuentra firmado digitalmente por Martín J. Crespo, Secretario de la Cámara, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.-

---•---

Edicto Nº 6676

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Héctor Eduardo Otheguy, D.N.I. 7.601.512 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Otheguy, Héctor Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2484-C2020), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días. San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2021. Fdo. Dr. Ivan Sosa Lukman, Secretario subrogante.-

Edicto Nº 6787

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Braun, Oscar, DNI N° 7.299.232, a estar a derecho en autos "Braun Oscar S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. N° F-98-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.

Cipolletti, 22 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6855

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Raúl Andrés Vera Salgado, DNI N° 92.527.060 para que comparezca dentro del término de 5 (cinco) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: "González Victorica Diego Luis C/ Vera Salgado Raúl Andrés S/ Ejecutivo (c)- Expte. nº 0375/17/J1".- Publíquese por 2 (dos) días.-

Viedma, de 30 de abril 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6550

La Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en San Luis N° 853- 2° Piso de la ciudad de General Roca, Presidencia de la Dra. Daniela C. Perramón, Secretaría Nro. 2 a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez, cita y emplaza a Micaela Soledad Cepeda DNI 37.672.841 (heredera del demandado fallecido Pedro Cepeda), para que dentro del término de diez días (10) comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso "Alarcon Horacio C/ Cepeda Pedro y Soule Aida S/ Reclamo", Expediente PUMA (RO-13597-L-0000) , bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente en él (art. 343 del CPCyC). Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de abril de 2021.-Dra. Andrea Valeria Përez-Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6831

Dra. Paola Santarelli; Juez del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°21, sito en Av. Gral Paz 664 de Villa Regina (R.N.), Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, secretaria subrogante; cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Napal, Ana Maria (LC 6.490.805), en Autos: "Napal, Ana María s/ Sucesiones"(Expte. VRC-1454-J21-07)."publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días". Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 28 de abril de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Liliana Sandobal, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 legajo MPF-VI-02094-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 26 de abril de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Millaqueo Néstor Fernando s/ Incumplimientos de los Deberes de Asistencia Fliar.", legajo MPFVI-02094-2020, en trámite ante esta UFT N° 1, a cargo de la suscripta.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 22-05-2020, con la denuncia realizada por Liliana Sandobal, con el patrocinio letrado del Dr.Igoldi quien solicita ser constituido como querellante en las presentes. La señora Sandobal manifiesta que mantuvo una relación de pareja con el señor Néstor Fernando Millaqueo, con el que tiene un hijo en común N.M (14 años de edad). Que desde hace años a la fecha el nombrado no ha colaborado en lo mínimo respecto a asistencia alimentaria del menor. Que no conforme con el reclamo verbal, la dicente inició un proceso de mediación para lograr la asistencia alimentaria, sin embargo Millaqueo nunca concurrió a los procesos iniciados. Que al dia de la fecha de denuncia, la situación económica es delicada, y decide iniciar proceso de mediación y posterior juicio, pero también es su intención que el denunciado de respuestas en este fuero dado sus repetidos y constantes hechos de incumplimientos que tienen carácter delictual. En atención a las características del hecho traído a conocimiento y, vislumbrándose la posibilidad de arribar a una resolución alternativa del conflicto, en los términos del art. 96 del C.P.P, se mantuvo entrevista con las partes, de manera separada; manifestando el Sr. Millaqueo, en fecha 10-08-2020 que el podría aportar $5000 (pesos cinco mil) mensuales, pero que habiendo ofrecido dicho monto la señora Sandobal no los aceptó manifestando que pretendía más dinero. Que estaría dispuesto a comenzar con el pago mencionado a partir del mes de septiembre. Corrida vista a la denunciante, manifestó que si bien no era el monto pretendido lo

aceptaba, y que una vez realizados los pagos correspondientes daría por finalizadas las presentes. Que en fecha 03-12-2020 desde la oficina de Criterio de Oportunidad, se mantuvo comunicación telefónica con el señor Millaqueo, quien manifestó no estar informado de que a partir de septiembre debía abonar $5000 (pesos cinco mil) en concepto de cuota alimentaria; por lo que se le recordó que era un compromiso que el mismo había aceptado en audiencia de conciliación y se le solicitó que realizara el pago en el término de diez días a partir de la fecha. En fecha 16-12-2020 se realizó llamado telefónico con resultado infructuoso, en virtud de no haber sido atendidos por el ciudadano Millaqueo por lo que se lo cita personalmente. Finalmente en fecha 22-02-2021 se mantiene entrevista telefónica con Millaqueo, quien manifiesta que ve a sus hijos los fines de semana y que le entrega dinero a él, pero que no posee ningún recibo de lo manifestado, que procurará hablar con la señora Sandobal para que le firme recibos. Que en fecha 15-03-2021 se le consultó vía telefónica a la ciudadana Sandobal respecto a los pagos, manifestando la misma que Millaqueo no le pasa dinero, que inclusive ahora que comenzaron las clases le esta solicitando al menos $2000 (pesos dos mil) para poder comprarle zapatillas, pero ni siquiera eso logró. Que en fecha 08-04-2021 se mantuvo entrevista telefónica con el señor Millaqueo y se le consultó por el cumplimiento del acuerdo, manifestando el mismo que le da dinero a su hijo; que si bien no hace entrega del monto total acordado ni tampoco lo hace todos los meses, no cuenta con ningún recibo que acredite lo mencionado. Se le informa que deberá hacer recibos para que Sandobal le firme la recepción del dinero y asimismo se le notifica que las presentes serán remitidas a la Fiscal interviniente para que determine el trámite a seguir. Que en fecha 19-04-2021 se hace presente la señora Sandobal, quien manifestó que lo que dice el señor Millaqueo no es cierto, que desde que se iniciaron las presentes el mismo no aportó dinero. Que las pocas veces que ha colaborado económicamente fue por ejemplo llevando a su hijo a cortarse el pelo. Que hace dos semanas, la abuela paterna del niño le compró botines, pero que su padre no ha estado aportando económicamente respecto del niño menor de edad que poseen en conjunto. La dicente manifiesta no contar con respaldo económico para contratar un abogado, motivo por el cuál no ha iniciado acciones en el fuero de familia. Se le explica asimismo que sin un acuerdo previo en el mencionado fuero no es posible continuar con las presentes, en virtud que no estan dados los elementos probatorios que permitan establecer que se trata de un incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y se le insiste con la importancia de solicitar un régimen de visitas y alimentos en el mencionado Juzgado de Familia. Que así las cosas, este ámbito penal debería ser utilizado como última ratio ante el incumplimiento. Dicho esto, en consideración a que el presente se encuentra inmerso en un conflicto que excede la cuestión del pago -o no- de obligaciones parentales, un conflicto familiar que tiene un fuero judicial propio -de familia- que debe ser el ámbito primario e ideal para resolver todas las consecuencias de dicho conflicto; y en consecuencia la aplicación del derecho penal debe ser restrictiva y solamente como úlitima ratio. En suma, el tipo penal previsto en la ley 13.944 requiere dolo directo, conocer y querer cometer el delito, lo que tampoco se encuentra acreditado en el caso. Además, surge claramente que la pretensión de la denunciante es el pago de los montos adeudados, que si bien pueden ascender a una suma importante en atención al período de tiempo involucrado, es una evidente señal que el deseo de la denunciante, en representación del niño afectado, no es el de obtener una sanción punitiva por la conducta denunciada, sino una reparación económica, que es justamente el objetivo que debe ser perseguido en aquel especializado fuero de familia antes mencionado. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ale Lhiue Kedak DNI. 32.054.203, que en Legajo Nº MPF-VI-00514-2021, caratulados "Kedak Ale Lihue c/NN s/Robo" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de marzo de 2021.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Que en atención a las características del hecho traído a conocimiento, se dio intervención al Cuerpo de Investigación Judicial, quienes realizaron tareas de rigor e informaron que se hicieron presentes en el lugar del hecho con el de fin de buscar posibles testigos, obteniendo resultados desfavorables debido a la negativa de los vecinos de cooperar con el personal debido a la situación conflictiva del barrio. Seguidamente se procedió al relevamiento de cámaras que pudieran registrar el episodio investigado, con resultados negativos. Por último se procedió a identificar al ciudadano mencionado por la denunciante, el mismo sería R.M.A., de 24 años de edad domiciliado en calle Dorrego Nº ... de esta localidad. Que teniendo en cuenta que la denunciante funda expresa sospecha sobre el mencionado R., la investigación giró en torno a establecer posibles testigos independientes del hecho y/o cámaras de seguridad que pudieran haber captado el episodio, obteniendose resultados negativos. Que conforme surge de las presentes actuaciones, en las mismas se han realizado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados favorables hasta el momento. Consecuentemente por lo expuesto, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones, con la aclaración que dicha

medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I. Disponer el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con el Art.128, inc 4 del C.P.P.- II. Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del archivo, por un Fiscal superior, en el término de 3 días de notificado.-"

---•---

Edicto Nº 6812

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 31, con asiento de funciones en el primer piso de calle 9 de Julio N° 221, Secretaria Civil Unica a cargo de la Doctora García Noemí Guadalupe, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nicodemo Dilschneider, L.E. 3.544.439 y Fanny Nelly Irigoin, M.I. 9.959.257, para que dentro del plazo de treinta (30) dias lo acrediten, y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Dilschneider Nicodemo e Irigoin Fanny Nelly s/ Sucesión Ab Intestato", F-2CH-520-C2021.

Publíquese Edictos por UN día en el diario de publicaciones Oficiales.

Choele Choel 3 de Mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6858

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan José Accastello, DNI N° 6.603.201, para que comparezcan en autos: "Accastello Juan José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-122-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6853

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a las Sras. Analia Elba Gomez Pérez y Silvia Irma Gomez Pérez, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir identificado con Nomenclatura catastral 18-2F-996-20A y 18-2-F-996-23 para que en el plazo de 15 días se presenten en autos caratulados: "Mosquera Noelia Martina y Otro C/ Pérez Criado Bernardino y Otros S/ Usucapión - Expte. N° 0558/19/J1", Receptoría Nº A-1VI-885-C2019 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 (dos) días.-

Viedma, 30 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6807

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Muñoz, DNI N°16.407.251 y de la Sra. Odila Del Carmen Vital, DNI N° 17.194.743, para que comparezcan en autos: "Muñoz Luis Alberto y Vidal Odila del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-95-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6862

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Rivera Mirian Yanina s/ Homologación de Convenio Cejume (f)" Expte 3769/2019, hace saber al Sr. Raul Alberto Peredo DNI. 29.496.777 de la sentencia recaía en autos, la cual resuelve "San Antonio Oeste, 03 de diciembre de 2019.- (...). RESUELVO: 1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo que surge del acta de fs. 03 Y vTA.- 2.- Imponer las costas por su orden, Art. 73 del CPCC.- de acuerdo a lo convenido por las partes (conf. Art. 73 CPCC).- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela K. Yaltone, en la suma de $ 11.560,00 equivalente a 5 JUS, debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- 4.- Librar los correspondientes oficios a la entidad bancaria y al empleador haciendole saber la actual radicación, carátula y N° de expediente.- 5.- Regístrese, protocolícese

y notifíquese.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza".- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Secretaría, 2021.-

---•---

Edicto Nº 6848

LA Dra. María Laura Dumpe, Juez a cargo de la Unidad Procesal N° 7, sito en calle Laprida n° 292 -PB- de Viedma, en autos caratulados "'P.F.E. C/ Ponce Rivas Jaime Ivan y Otra S/ Impugnación de Estado', cita y notifica al Sr. Jaime Ivan Ponce Rivas -DNI N° 94.254.936, del proveído de fecha 13/11/2019 que expresa: "Viedma, 13 de noviembre de 2019.- ... Por promovida demanda de Impugnación de Estado, la que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 2 de la ley 3934). Córrase traslado a los demandados, Sr. Javier Ivan Ponce Rivas por el término de 22 dias y a la Sra. Johana Elizabeth Punoy Valdebenito por el término de 22 días (conforme art. 344 del CPCC), a quienes se cita y emplaza para que los contesten en el plazo indicado, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 4 de la ley 3934 y 59 del Código Procesal, opongan excepciones dentro del plazo de ley y acompañe la documental de que intente valerse y demás requisitos exigidos por la ley vigente (art. 5 Ley 3934; arts. 333, 346 y 356 del código citado). Notifíquese por cédula con entrega de las copias de ley (idem arts. 135 Inc. 1º y 339). Martes y viernes para notificaciones por Secretaría (art. 133 del Código Procesal).-

Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.- ... María Laura Dumpé - Jueza"; para que en el plazo de veintidós días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial (art. 343 del CPCC).- María Laura Dumpé - Jueza.-

Viedma, 30 de abril de 2021.-

---•---

La Dra. Maricel Viotti Zilli, titular de la Fiscalía Nro 1 hace saber a Cristian Daniel Cayunao, que en las actuaciones caratuladas "Cayunao Cristian Daniel C/ Muller Diego Fabian s/ Amenazas", Nro. de Legajo MPF-VI-01546-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso. ...Por ello sin que se vislumbren la producción de nuevas medidas entendiendo ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4to) del CPP, en virtud de que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito. Fdo. Hernán Feliciano Trejo - Fiscal Jefe.-

---•---

La Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber Martín Alberto Calderon, que en los autos "Calderon Martín Alberto C/NN S/ Hurto" Legajo Nro MPF-VI-02636-2020" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-11-2020.- Autos y Vistos... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

La Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber Pablo Alejandro Tronelli, que en los autos "Tronelli Pablo Alejandro S/ Dcia. Pta. Inf. Ley 26338" Legajo Nro MPF-VI-01736-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-11-2020.- Autos y Vistos:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 6718

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Montes De Oca Luis Eduardo, DNI Nº 92.070.649, a estar a derecho en autos "Montes De Oca Luis Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-100-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de abril de de 2021.-

Edicto Nº 6846

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Mario Valdez, DNI N° 11.843.334, para que comparezcan en autos: "Valdez Raúl Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-128-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6819

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Manquepi Calpan, Marcelina del Carmen, DNI Nº 93.598.137 y Manquepi, Pedro Segundo DNI N° 18.584.754 para que comparezcan en autos "Manquepi Calpan Marcelina Delcarmen y Manquepi Pedro Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-90-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6823

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por Treinta (30) dias a herederos y acreedores de Fuentes, Margarita, DNI Nº 104.665 y Oses Luis Alberto DNI N° 18.751.192, para que comparezcan en autos "Fuentes Margarita y Oses Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-118-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6784

La Dra Paola Santarelli Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Minerìa y Sucesiones Nº 21 con asiento de funciones en calle Avda Gral. Paz 664 de Villa Regina RN, Secretarìa Unica, cita a los Sres fundadores de la firma Nonnenmacher S A y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble indivudalizado catastralmente como DC-05, C-4, S-0 CH-003, P-01, Fraccion a y d-Lote Agricola 435, ubicado en la localidad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: Pérez Nonnenmacher José Alberto y Nonnenmacher Miguel Angel C/ Nonnenmacher S.A. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) expte A-2RO-2029-C3-20, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 6706

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minerìa y Sucesiones Nº 9, de la II Circunscripción Judicial, Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en San Luis 853 -2º Piso de General Roca, Secretaría Unica, cita a herederos de Domingo Malaccorto y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana B, DC, 05-1-K-105-15, ubicado en General Roca, Provincia de Río Negro, por el término de diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Allende Raul Alberto y Otra C/ Malaccorto Domingo y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte Nº A-2RO-1942-C9-20), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Se publican edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.General Roca, 3 de mayo de 2021. Paula M. Salvagno Jefa de Despacho Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6738

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Celestino Villar, DNI N° 11.631.335, para que comparezcan en autos: "Villar Celestino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-119-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 16 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto Nº 6869

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Barrionuevo Hugo Raúl, L.E. 6.947.111, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Barrionuevo Hugo Raúl s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1642-C2019. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 04 de mayo de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PATAGONIA MEAT S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional del Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre N°455 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "PATAGONIAMEAT SAS:

a) Socios: Prospitti Jorge Ariel, DNI Nº 24.331.519 CUIT 20-24331519-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de Noviembre de 1974, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Leloir N° 261 Piso 6 oficina F, Neuquén Capital, Provincia de Neuquén, y el señor Mauricio David Lucero, DNI N° 25.655.731 CUIT 20-25655731-3, de nacionalidad Argentina nacido el 03 de Febrero de 1977, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Miguel Muñoz N° 1081 5to piso dpto D.

b) Fecha del Instrumento Constitutivo: 02 de Marzo de 2021.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avenida Roca 13, Allen, Río Negro.

d) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: Compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, industrialización, procesamiento y faena de carnes, sus subproductos y los derivados de los mismos; elaboración de chacinados; su transporte, distribución, almacenamiento y acopio. Explotación de todo lo relacionado con la industria frigorífica, cámaras frigoríficas y carnicerías en toda su variedad de productos complementarios en general; y cuantos más actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración: La Sociedad se constituye por noventa y nueve (99);

f) Capital social: El Capital Social es de Pesos Cuarenta y un mil ciento setenta y cinco ($ 41.175,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Pesos Uno ($ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El socio Prospitti Jorge Ariel Noventa y Cinco (95) cuotas y el socio Lucero Mauricio David Cinco (5) cuotas. Las cuotas se integran en un Veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo y el restante Setenta y Cinco (75%) por ciento será integrado por los socios, en efectivo, hasta en un plazo de 24 meses. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo

la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura

h) Representación Legal: Administrador titular Prospitti Juan Carlos Alberto, DNI Nº 20.292.910, Cuit23-20292910-9 y suplente a Prospitti Jorge Ariel, DNI Nº 24.331.519, CUIT: 20-24331519-1.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrara su ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

General Roca.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional del Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

NORPAT INGENIERIA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "NORPAT INGENIERIA S.A.S."

a) Socios: Nicolas Pedro Gorsky Neves, 30 años, soltero, argentino, ingeniero mecánico electricista, DNI 35.154.558, CUIT 20-35154558-6 domicilio Avenida Roca 1277, 4°, 403-General Roca.

b) Fecha del instrumento de constitución: 07 de Abril de 2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: General Roca, Avenida Roca 1277, 4°, 403-General Roca.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital social $ 43.200,00 (pesos cuarenta y tres mil doscientos) Aporte de Nicolás Pedro Gorsky Neves, único socio, suscripción de 43.200 acciones ordinarias escriturales de $1 cada una, integradas el 25% en dinero efectivo y el saldo en plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización; Administrador Titular: Nicolas Pedro Gorsky Neves, DNI. 35.154.558 Administrador Suplente: Alejandro Abraham Gorsky, DNI 7.871.525, ambos por tiempo indeterminado y con domicilio en Avenida Roca 1277,4°,403, General Roca.

h) Representación Legal: Nicolas Pedro Gorsky Neves.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre.-

Ciudad de General Roca , 22 de Abril de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional del Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ARZAIS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ARZAIS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Isaías Miguel Ángel, 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en La Paz 414, casa 18, B° 154 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. N° 25.789.945 y CUIT N° 20-25789945-5; Zarate Fabián Alejandro, 47 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Calle 6 N° 5654, B° 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. N° 23.534.056 y CUIT N° 23-23534056-9 y Armentano Leonardo Javier, 44 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Carabobo 3481, San Carlos de Bariloche, Río Negro, D.N.I. N° 25.641.266 y CUIT N° 20-25641266-8.

b) Fecha del instrumento de constitución: 14 de Abril de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Diagonal Capraro 1019, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $43.200.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Isaías Miguel Ángel, suscribe la cantidad de 14.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Zarate Fabián Alejandro, suscribe la cantidad de 14.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Armentano Leonardo Javier suscribe la cantidad de 14.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: la administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Isaías Miguel Ángel, con domicilio en La Paz 414, casa 18, B° 154 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien asume las funciones de "Administrador titular", Zarate Fabián Alejandro, con domicilio en Calle 6 N° 5654, B° 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien asume las funciones de "Administrador Suplente" y Armentano Leonardo Javier, con domicilio en Carabobo 3481, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien asume las funciones de "Administrador Suplente". Duran en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo.

San Carlos de Bariloche, 27 de Abril de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

LEGADO PATAGÓNICO S.A.S.

El Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Legado Patagónico Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Raúl Horacio Oñate, edad 55 años, estado civil: casado en primeras nupcias con Ivana Sandra Inostroza, nacionalidad argentina, profesión: Técnico Agrónomo, con domicilio real en calle Julio A. Roca nro. 1268, localidad General Conesa, DNI Nro. 17.914.921, CUIT: 20-17914921-5 y Rocío Daniela Oñate Inostroza, edad 28 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real calle en Julio A. Roca nro. 1268, localidad General Conesa DNI: 36.390.742, CUIT: 27-36390742-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y su sede: Ruta 250 km 109, de la Ciudad de General Conesa, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversiones, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se requerirá una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El capital social es de cuarenta y tres mil doscientos pesos ($43.200) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales en cuarenta y tres mil doscientos (43.200) a un valor nominal de $1 (un) c/u y de 1 (un) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Raúl Horacio Oñate suscribe diecisiete mil doscientos ochenta acciones (17.280) ordinarias escriturales, b) Rocío Daniela Oñate suscribe veinticinco mil novecientos veinte (25.920) acciones ordinarias escriturales. Los socios integran el 25% del capital social en efectivo y el resto dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración social: Administrador Titular: Raúl Horacio Oñate, DNI: 17.914.921. Administrador Suplente: Rocio Daniela Oñate Inostroza, DNI: 36.390.742. Ambos aceptan el cargo para el que fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación legal: La representación legal será ejercida por el administrador titular.

i) Ejercicio Social: La fecha de cierre es el día 30 de septiembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de General Conesa, 3 de Mayo de 2021.-

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

---•---

LAGODIMARE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LAGODIMARE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio Fiorentino Leonardo Alberto, DNI 16.750.619, CUIT 20-16750619-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/11/1963, profesión: Empresario, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle La Morena 4458, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 5 de Abril del año 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. La Morena Nº 4458, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de $200.000 (Dos cientos mil) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias escriturales, de $ 100 (cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) señor Fiorentino Leonado Alberto, D.N.I. Nº 16.750.619, suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a pesos $200.000 (Dos cientos mil). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito Cta Cte. N° 900002365 Subcta 0 Suc 250 CBU: 03402506 00900002365007 Banco Patagonia S.A, correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Fiorentino Leonardo Alberto, D.N.I. Nº 16.750.619, CUIT 20-16750619-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/11/1963, profesión: Empresario, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle La Morena Nº 4458, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Fiorentino Antonela, DNI 35.816.986 CUIT 23-35816986-4 de nacionalidad Argentina, nacida el 20/07/1991, casada, con domicilio real en la calle La Morena 4558, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

j) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Enero de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche el ... de ... de 2021 .

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

MEDICINA DE EXCELENCIA S.A.
(Elección de Autoridades)

El Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito calle Zatti Nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la designación del Consejo de Vigilancia y del Directorio de la Sociedad denominada Medicina de Excelencia S.A., que según el Acta de Asamblea General Ordinaria del día 06 de Octubre del 2008 queda conformado de la siguiente manera por el periodo de 2 ejercicios: Consejo de Vigilancia: Presidente Dr. Miguel ArrascoytaDNI 4.986.195, y como Vicepresidente Dr. Kowalyszyn Rubén DNI 21.304.702, Secretario de Actas Dr. Contardi Alfredo DNI 20.827.605 y Vocal Dr. Camardón Hugo DNI 11.987.261; Directorio: Presidente y Director Titular Dr. Mario Alberto Pino DNI 7.620.621 y Director Suplente Dr. Ricardo Mujica DNI 20.750.497.

Viedma, 28 de Abril 2021.

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

---•---

MEDICINA DE EXCELENCIA S.A.
(Elección de Autoridades)

El Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito calle Zatti Nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la designación del Consejo de Vigilancia y del Directorio de la Sociedad denominada Medicina de Excelencia S.A., que según el Acta de Asamblea General Ordinaria del día 03 de Diciembre del 2018 queda conformado de la siguiente manera por un periodo de dos ejercicios: Consejo de Vigilancia: Presidente Dr. Miguel Arrascoyta DNI 4.986.195, y como Vicepresidente Dr. Kowalyszyn Rubén DNI 21.304.702, Secretario de Actas Dr. Contardi Alfredo DNI 20.827.605 y Vocal Dr. Camardón Hugo DNI 11.987.261; Directorio: Presidente y Director Titular Dr. Mario Alberto Pino DNI 7.620.621 y Director Suplente Dr. Ricardo Mujica DNI 20.750.497.

Viedma, 28 de Abril 2021.

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

AUMENTO DE CAPITAL

MEDICINA DE EXCELENCIA S.A.
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti Nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, según de Asamblea General Ordinaria Unánime Rectificatoria del 06 del mes de Octubre del 2008, celebrada en fecha 04 días del mes de Julio del 2019, del aumento del Capital Social en los términos de art. 188 de la Ley 19.550 de pesos cuarenta mil ($40.000,00) a pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00), lo que representa la emisión de ciento diez mil pesos ($ 110.000,00), representado en 1.100 acciones ordinarias de pesos cien ($100,00) valor nominal cada una, las cuales son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Dr. Pino Mario, DNI 07.620.621, suscribe e integra la cantidad de doscientas treinta y siete (237) acciones nominativas no endosables de pesos cien ($100,00) cada una, lo que representa la suma de pesos veintitrés mil setecientos ($23.700,00) naturaleza de la integración: efectivo; porcentaje de integración: 100,00%. El socio Mujica Ricardo, DNI 20.750.497, suscribe e integra la cantidad de treinta (30) acciones nominativas no endosables de pesos cien ($100,00) cada una, lo que representa la suma de pesos tres mil ($3.000,00); naturaleza de la integración: efectivo; porcentaje de integración: 100,00%. El socio Camardón Hugo, DNI 11.987.261, suscribe e integra la cantidad de ciento treinta y dos (132) acciones nominativas no endosables de pesos cien ($100,00) cada una, lo que representa la suma de pesos trece mil doscientos ($13.200,00); naturaleza de la integración: efectivo; porcentaje de integración: 100,00%. El socio Arrascoyta Miguel, DNI 04.986.195, suscribe e integra la cantidad de ciento cuarenta y tres (143) acciones nominativas no endosables de pesos cien ($100,00) cada una, lo que representa la suma de pesos catorce mil trescientos ($14.300,00); naturaleza de la integración: efectivo; porcentaje de integración: 100,00%. El socio Kowalyszyn Rubén, DNI 21.304.702, suscribe e integra la cantidad de ciento ochenta y cuatro (184) acciones nominativas no endosables de pesos cien ($100,00) cada una, lo que representa la suma de pesos diez y ocho mil cuatrocientos ($18.400,00); naturaleza de la integración: efectivo; porcentaje de integración: 100,00%. El socio Contardi Alfredo, DNI 20.827.605, suscribe e integra la cantidad de trescientos setenta y cuatro (374) acciones nominativas no endosables de pesos cien ($100,00) cada una, lo que representa la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos ($37.400,00); naturaleza de la integración: efectivo; porcentaje de integración: 100,00%. Una vez suscripto e integrado la totalidad del capital social emitido el mismo queda conformado por la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00) y en las proporciones registradas en el libro de registro de accionistas de la sociedad.

Viedma, 28 de Abril 2021.

Dr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA VISCONTI
(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Santiago Antonio Hernández, Escribano, titular del Registro Notarial de Contratos Públicos nº 108, sito en Avenida Roca 1927 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletin Oficial por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Farmacia Visconti", con domicilio en calle 12 de Octubre Nro. 1708 de la Localidad San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Ángela María Visconti, D.N.I. N° 6.376.740, C.U.I.T. Nº 27-06376740-4, soltera, domiciliada en la calle Modesta Victoria N° 6.142, Bº Costa del Sol de la ciudad de San Carlos de Bariloche

b) Comprador Asociación Mutual Bancarios de Río Negro, C.U.I.T. 30-70852385-9, domiciliada en la calle Villegas N° 754, de la ciudad de General Roca

c) Importe $10.000.000,00 (Pesos Diez Millones)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, Río Negro 06 de Abril de 2021.-

Dr. Santiago Antonio Hernández, Notario.-

CONVOCATORIAS

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los Señores Accionistas de Patagonian Fruits Trade S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo de 2021, a las 9 horas y 10 horas en primera y segunda

convocatoria respectivamente, en Primeros Pobladores N° 50 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Causas que motivaron el llamado a Asamblea Fuera de Término.

3. Consideración de los Estados Contables y de la documentación enumerada por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

5. Consideración de la actuación de los miembros del Directorio y del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

6. Consideración de la retribución de los directores.

7. Aumento del capital social mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital.

8. Consideración de la reducción voluntaria de capital.

9. Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social.

10. Modificación del artículo octavo del Estatuto Social.

11. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley N° 19.550. El Directorio.-

Hugo Osvaldo Sánchez, Presidente.-

---•---

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 26 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(ii) Razones de la convocatoria fuera de término.

(iii) Consideración del Balance, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos, correspondiente al ejercicio económico N° 31 finalizado el 31 de diciembre de 2017.

(iv) Consideración del Resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

(v) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

(vi) Inscripción en el Registro Público de Comercio – Inspección General de Personas Jurídicas.

Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en cualquiera de los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro; o Vice Alte. O´Connor 665 4° "A", Bariloche, Río Negro. La documentación quedará a disposición de los accionistas en la sede social y en los domicilios indicados precedentemente (conf. art. 67 ley 19.550).-

Gonzalo Pérez Cavanagh, Abogado.-

---•---

JUGOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Mayo de 2021, a las 15 horas en la sede administrativa de la Sociedad sita en Bartolo L. Pasin Nº 2100 del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Cuadragésimo Cuarto Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2020.

3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Sindico Titular.

4) Fijación de retribuciones a los miembros del Directorio.

5) Fijación Retribución al Síndico Titular.

6) Consideración de los resultados del Cuadragésimo Cuarto Ejercicio Económico.

7) Designación y elección de miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios económicos.-

8) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea Ordinaria a distancia, por medio de plataforma digital, en los términos previstos por la Resolución 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Rio Negro de fecha 03 de Abril de 2020.

A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el Art. 238 de la Ley 19.550, se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica, desde el número 0298-4463435, o por e-mail, desde la cuenta: administración@jugos-sa.com.ar.-

Norberto D. Cecive, Presidente.-

———

JUGOS SOCIEDAD ANÓNIMA

AsambleaExtraordinaria

Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 21 de Mayo de 2021, a las 17:00 horas en la sede administrativa de la Sociedad sita en Bartolo L. Pasin Nº 2100 del Parque Industrial Reginense de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Modificación Art. N° 13 – Garantía de los directores.

3) Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea Ordinaria a distancia, por medio de plataforma digital, en los términos previstos por la Resolución 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Rio Negro de fecha 03 de Abril de 2020.

A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el Art. 238 de la Ley 19.550, se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica, desde el número 0298-4463435, o por e-mail, desde la cuenta: administración@jugos-sa.com.ar.-.-

Norberto D. Cecive, Presidente.-

---•---

CLINICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria y
Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria en forma simultanea para ambas convocatorias, en la Calle Sarmiento nº 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 28 de mayo de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;

2) Aumento de Capital;

3) Reforma integral del estatuto social y Consolidación de un texto ordenado.-

Enrique Montero De Espinoza, Viepresidente.-

---•---

ANCAPE CAHUEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones reglamentarias y habiendo sido autorizados por Personas Jurídicas para la realización de una Asamblea presencial, la Comisión Directiva de Ancape Cahuel convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 29 de mayo de 2021 a las16,00 hs en El Huitrú, Isla 32 de General Roca, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Razones de Convocatoria Fuera de Término.

2- Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable Nº 18 finalizado el 31/12/2019.

4- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable Nº 19 finalizado el 31/12/2020.

5- Renovación de autoridades.

Luis Alberto Arnaldo, Presidente - S. Carina Yannuzzelli, Secretaria.-

---•---

SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS
DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2021 a las 17:45h, bajo modalidad a distancia mediante la plataforma Zoom, en razón del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, impuesto por la pandemia de Covid 19, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones del llamado fuera de término.

2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 2020.

3. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance 2020. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2020 y Presupuesto de Gastos para el año 2021.

4. Considerar y aprobar los criterios de inversión de capital y las reservas para el año en curso.

5. Ratificar la necesidad de revisión y modificación del Estatuto vigente.

6. Determinar y aprobar el modelo de actualización de cuotas atrasadas.

7. Aprobación de nuevos valores de aportes, gastos y beneficios.

8. Presentación de las Listas de Candidatos en condiciones de participar en el acto eleccionario.

9. Elección de autoridades para conformar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuenta, por el período 2021-2023.

Fecha de cierre del Padrón: 1 de abril de 2021, se podrán incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los afiliados en condiciones de participar.

Cierre de presentación de listas de candidatos: 14 de mayo de 2021 a las 11:30 hs.

Fecha de constitución de la Junta Electoral con representantes de las listas de candidatos 14 de mayo de 2021.

Los afiliados incluidos en el padrón, interesados en participar, deberán enviar un mail a cualquiera de las casillas siguientes para solicitar el link para el ingreso a la Asamblea: cajacpiat@speedy.com.arcaja-secretria@hotmail.com; jubilacionescpiat@gmail.com, cajacpit@gmail.com. Antes de la Asamblea se remitirá el link para acceder a la misma.

Lic. en Seg. e Hig. Cristian David Painequeo, Presidente - Ing. Civil Héctor Gamarra, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL HIPICO LA ESPERANZA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los integrantes de la Comisión Directiva a los efectos de aprobar las Memorias, Balances e Informes de la Comision Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/10/2019 APROBADOS se resuelve convocar una Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino para el día 13 de mayo de 2021, a las 14.30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom Video Communications", el cual permite la transmision simultanea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunion y su grabacion en soporte digital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Se designa como socios para refrendar la Asamblea.

2°) Expone las razones por las cuales se convoco a Asamblea Fuera de Término.

3°) Leer el informe del auditor independiente y a la exposicion de la memoria y balance por el ejercicio 2019.

4°) Aprobar las memorias, balances e informes de la comision revisora de cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/10/2019.

5°) Eleccion total de autoridades para el proximo periodo.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podra acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al dia y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electronico dirigido a la siguiente direccion: administracion@hipicolaesperanza.com con no menor a tres (3) dias habiles de anticipacion a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la direccion de correo electronico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Ivana Souble Alvarez, Presidente.-

---•---

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE SAN ANTONIO OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En la localidad de San Antonio Oeste , Provincia de Río Negro, a los 12 días del Mes de Abril de 2021, siendo las 19:05 Horas se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva, en sede de la Asociación Bomberos Voluntarios San Antonio Oeste sito en Calle Hipólito Irigoyen y Los Andes, a los efectos convocar a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término. Los integrantes son: Railefe Alejandro (Presidente), López Daniel (Vice Pte.), Neguelua Elvio (Tesorero), Otiñano Carlos (Pro Tesorero), Tolaba Ana (Secretaria), Scholze Stella Maris (Pro Secretaria), Ríos Gustavo (Vocal) previo intercambio de opiniones la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Resuelve: Convocar a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino a celebrarse el día 12 de Mayo de 2.021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "google mett", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios contables cerrados 2017-2018-2019 y 2020 respectivamente.

5) Renovación Total de autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bomberos_sao@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Railefe Alejandro, Presidente - Tolaba Ana, Secretaria.-

---•---

CAMARA DE COMERCIO, TURISMO,
INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2.021, a las 21:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia por la plataforma Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta el acta resultante de la Asamblea.

2- Razones por las cuales se convoca fuera de término.

3- Consideración Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria, Inventario e Informe de Sindicatura al 31 de Julio de 2020.

4- Remuneración Presidente y Gastos de Representación la Comisión Directiva.

5- Asignación Resultados del Ejercicio.

6- Designación de un auditor externo para el ejercicio 2019-2021, como así también tratamiento del pliego de condiciones para contratación de auditor externo para los ejercicios de los años 2019 y 2020, su aprobación y encargo al Directorio para que proceda a realizar la convocatoria, selección y contratación.

7- Aprobación de modificación de valores de cuota social.

Giselle Gimena Iaccarino, Presidenta.- Marina Natalia Balzi, Secretaria.-

---•---

MUSEO DE LA TIERRA Y EL MAR LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios y socias a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 2021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

Orden del Día:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Presentación del libro de actas de asambleas y libro de registro de asistencia de socios a asambleas con la nómina de comisión directiva electa con datos personales (Nombre y Apellido, DNI y domicilio).

4) Presentación de listas de Comisión del Museo de la Tierra y el Mar de Las Grutas. Emisión de los votos en forma virtual mientras se encuentren conectados por intermedio de Tecnologías de Información y Comunicación que le permiten manifestar libremente su voluntad en tiempo real; o adelantando su opinión el mismo día mediante las alternativas electrónicas ya aprobadas.

5) Actualización de cuotas de socios.

6) Firma del libro de asistencia: identificar quienes son los socios que concurrieron y participaron del acto, siendo todo ello documentado por medios digitales, dejando expresa constancia de ello en asamblea.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: museodelatierrayelmar@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Marcos Ucucich, Presidente.-

---•---

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS MENUCOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva y con autorización de Personería Jurídica, en su sesión del día 03/05/2021 se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el 22 de mayo de 2021 a las 18hs en las instalaciones del gimnasio municipal de Los Menucos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el Acta de Asamblea

2- Razones de la convocatoria fuera de termino

3- Consideraciones y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020

4- Elección total de autoridades.

Selmira Mercado, Presidente.-

ACLARACIÓN

La siguiente Licitación publicada en el BO N° 5976 del día 6 de mayo del 2021 debió publicarse de la siguiente forma:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 29-2021 – Primer Llamado

Adquisición de una Camioneta Tipo Pick-Up 4X2 y una Camioneta Tipo Pick-Up 4X4 Cero (0) Kilómetro con destino a la Flota Automotor del Ministerio de Turismo y Deporte .-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil ($ 8.688.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/05/2021 Hora: 10:00 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Viedma Nueva
RESOLUCIÓN 1/2021 – JUNTA ELECTORAL
Convocatoria a Elecciones Internas para completar Mandatos de la Mesa de Conducción
23 de abril de 2021

Visto y Considerando:

La presentación del señor Julio Álvarez, en que manifiesta que ha recepcionado en oficinas del partido, la renuncia de todos los miembros integrantes de la mesa de conducción y presenta la propia.

Que por esa razón, el órgano queda completamente acéfalo;

Que esa situación afecta el normal funcionamiento del partido desde el punto de vista democrático e institucional.

Que la situación descripta vulnera el principio de "funcionamiento estable" dispuesto por el art. 48 inc. b de la ley O 2431 desde que se afecta la existencia misma del partido.

Que por la misma razón, el partido no podría intervenir en las elecciones de cualquier tipo pues no podrá acreditar el cumplimiento del art. 61 de la misma ley.

Por último, la conformación (no conformación) actual del órgano vulnera la integración igualitaria o proporcional dispuesta por el art. 53 de la C.O.

Que es función –y obligación- de esta junta, dada la trascendencia del tema, convocar en los términos del art. 31 inc. a de la CO, ad referéndum del Congreso Partidario a elecciones internas para cubrir los cargos vacantes del órgano ejecutivo del partido.

Que, los ciudadanos que en definitiva resulten electos, permanecerán en su cargo únicamente hasta completar el periodo en vigencia de forma que todos los cargos venzan al mismo tiempo.

Por ello:

Junta Electoral Partidaria
del Partido Viedma Nueva
RESUELVE

Artículo 1: Convocar de manera excepcional -ad referéndum del Congreso Partidario- a elecciones para cubrir la totalidad de los cargos de la mesa de conducción del partido.

Art. 2: Quienes resulten electos, permanecerán en sus cargos hasta el vencimiento de los mandatos vigentes.

Art. 3: el cronograma electoral será el siguiente: Fecha de realización de los comicios 06/06/2021; plazo para presentación de listas: hasta el día 31 de mayo de 2021 en las oficinas del partido en Mitre 1032 of. B de Viedma.

Art. 4: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la oficina del partido.-

Calfupán Raúl - Alvarez Antonela - Yancafil Ricardo Raúl.-

Partido Socialista - Río Negro


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE: 30-70935402-3
DENOMINACION COMITENTE: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO
INFORME: BALANCE GENERAL AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO Nº 15
CUIT PROFESIONAL: 20-32578305-3
MATRICULA: Tº IX - Fº 171
C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3
LEGALIZACION: 0013-00003539
LUGAR Y FECHA: Viedma (R.N.), 29 de Marzo de 2021.
OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 22 de Marzo de 2021 perteneciente a:

PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

ALBERTO NICODEMO MACRI Tº IX - Fº 171

registrado/a en la matricula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

COLLINAO Jose Luis
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis
Fecha: 2021.03.29 12:59:12 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Denominación de la Agrupación Política: Partido Socialista - Río Negro
Orden Distrito
Distrito Río Negro
Domicilio Legal: Rivadavia 124. Viedma. Río Negro.
Actividad Principal: Partido Político
Fecha de Reconocimiento de Personería: 14/06/2006
Código 50
CUIT Nº: 30709354023
Ejercicio Económico Número: 15
Iniciado el: 01/01/2020
Estados Contables al: 31/12/2020
Código Seguridad 7a221e2b89
Versión N° 0
Damián J. Lazota, Presidente, Partido Socialista, Federación Río Negro.-
E. Mercedes Mollo M., Tesorera, Partido Socialista, Federación Río Negro.-
Nicodemo Macri, Contador Público (U.N.S.).-

Autoridades Partidarias
Lazota Damián Javier, Presidente.
Mollo Mamani Edith Mercedes, Tesorera.

Estados Contables al: 31/12/2020 comparativo con el ejercicio anterior

———

Estado de Situación Patrimonial
Activo

ACTIVO CORRIENTE		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
CAJA y BANCOS	(Nota N°:3)	61,169.22	50,540.95
	Total del Activo Corriente	61,169.22	50,540.95

ACTIVO NO CORRIENTE			
BIENES DE USO	(Anexo N° I)	55,722.95	75,050.32
	Total del Activo No Corriente	55,722.95	75,050.32
	Total del Activo	116,892.17	125,591.27

— — —

Pasivo

PASIVO CORRIENTE		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
	Total del Pasivo Corriente	0.00	0.00
PASIVO NO CORRIENTE			
	Total del Pasivo No Corriente	0.00	0.00
	Total del Pasivo	0.00	0.00
PATRIMONIO NETO			
Según Estado Respectivo		116,892.17	125,591.27
	Total del Patrimonio Neto	116,892.17	125,591.27
	Total del Pasivo + Patrimonio Neto	116,892.17	125,591.27

— — —

Estado de Recursos y Gastos

RECURSOS		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N° II)	138,946.84	135,231.25
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N° II y III)	47,272.43	464,430.37
	Total Recursos	186.219,27	599,661.62
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N° IV)	183,344.58	520,640.09
GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	(Anexo N° IV)	0.00	95,829.63

GASTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN	(Anexo N° IV)	0.00	31,761.41
Total Gastos		183,344.58	648,231.13
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N° VI)	-11,573.79	-48,159.77
Déficit Ordinario del Ejercicio		-8,699.10	-96,729.28
Recursos y gastos extraordinarios netos		0.00	0.00
Déficit Final del Ejercicio		-8,699.10	-96,729.28

— — —

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Conceptos	Superávit/Déficit	Reservas	Saldo Revaluación Bienes de Uso	Ejercicio al 31/12/2020 Total	Ejercicio al 31/12/2019 Total
SALDOS AL INICIO	125,591.27			125,591.27	222,320.55
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	125,591.27			125,591.27	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo / Déficit del período	-8,699.10			-8,699.10	-96,729.28
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	116,892.17	0.00	0.00	116,892.17	125,591.27

— — —

Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Efectivo al inicio del ejercicio		
Saldo en Caja y Bancos al Inicio	50,540.95	
Total de efectivo al inicio	50,540.95	51,577.54
Efectivo al cierre del ejercicio		
Saldo en Caja y Bancos al Inicio	61,169.22	
Total de efectivo al cierre	61,169.22	50,540.95
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	10,628.27	-1,036.59

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobros		
Aportes Públicos Para des. Institucional	126,385.64	
Contribuciones y donaciones personas fisicas	41,080.00	
Total	167,465.64	531,205.65
Pagos		
Gastos Des. Institucional	142,258.91	
Total	142,258.91	512,246.05
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	25,206.73	18,959.60
Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	25,206.73	18,959.60
Actividades de Inversión		
Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Total	0.00	0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0.00	0.00
Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	0.00	0.00
Pagos		
Gastos Bancarios	1,161.60	
Total	1,161.60	1,947.06
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	-1,161.60	-1,947.06
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	0.00	0.00
Aplicaciones		
RECPAM del efectivo y sus equivalentes	13,416.86	
Total	13,416.86	18,049.13
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	-13,416.86	-18,049.13
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	10,628.27	-1,036.59

Anexo Bienes de Uso

	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
CONCEPTO	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
Muebles y Útiles	57,624.34	0.00	0.00	0.00	57,624.34	16,486.34	0.00	0.00	0.00	5,762.44	22,248.78	35,375.56	41,138.00
Otros Bienes de Uso													33,912.32
Equipos de Sonido y Filmación	67,824.63	0.00	0.00	0.00	67,824.63	33,912.31	0.00	0.00	0.00	13,564.93	47,477.24	20,347.39	
TOTALES	**125,448.97**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**125,448.97**	**50,398.65**	**0.00**	**0.00**		**19,327.37**	**69,726.02**	**55,722.95**	**75,050.32**

— — —

Cuadro Recursos

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	138,946.84		138,946.84	135,231.25
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		47,272.43	47,272.43	410,999.50
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desenvolvimiento Institucional		0.00	0.00	53,430.87

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Totales del período actual	**138,946.84**	**47,272.43**	**186,219.27**	**599,661.62**
Totales del período anterior	**135,231.25**	**464,430.37**		**599,661.62**

— — —

Recursos Privados para Desenvolvimiento Institucional

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	47,272.43	410,999.50

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
TEALDI	JUAN JOSE	11445933	20114459330	20/05/2020	Transferencia bancaria	15,000.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	14/08/2020	Transferencia bancaria	10,600.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	08/09/2020	Transferencia bancaria	10,000.00
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	15/09/2020	Transferencia bancaria	600.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	09/10/2020	Transferencia bancaria	600.00
ETCHEPARE BORDA	CARLOS	25105287	20251052876	09/01/2020	Transferencia bancaria	800.00
LAZOTA	DAMIAN	23602934	20236029345	09/12/2020	Transferencia bancaria	3,480.00
AJUSTE	POR INFLACION	11111111	20111111112	31/12/2020	Transferencia bancaria	6,192.43
				TOTAL		47,272.43

Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desenvolvimiento Institucional	(Anexo N° V)	0.00	53,430.87
Total del Rubro		47,272.43	464,430.37

— — —

Cuadro de Gastos

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Alquileres de Locales Partidarios	138,498.79			138,498.79	175,599.67
Honorarios Profesionales	11,448.38			11,448.38	20,149.61
Gastos de Reuniones y Congresos	0.00			0.00	48,075.88
Amortizaciones Muebles y Útiles	5,762.44			5,762.44	5,762.44
Amortizaciones Otros Bienes de Uso				13,564.93	13,564.93
Equipos de sonido y filmación	13,564.93				
Papelería e Impresiones	0.00			0.00	6,040.48
Gastos de Oficina	0.00			0.00	1,551.38

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Gastos de Mantenimiento	0.00			0.00	6,289.49
Gastos de Mantenimiento de Equipos de Computación	0.00			0.00	3,237.59
Servicios Públicos	14,070.04			14,070.04	24,817.80
Propaganda y Difusión Institucional	0.00			0.00	128,669.22
Gastos de Publicación en Internet	0.00			0.00	38,641.78
Movilidad y Viáticos	0.00			0.00	22,598.82
Gastos de Combustibles	0.00			0.00	25,641.00
Propaganda de Campaña Local		0.00		0.00	12,980.46
Movilidad y Viáticos de Campaña Local		0.00		0.00	15,002.71
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local		0.00		0.00	64,645.73
Otros Gastos de Campaña Local				0.00	3,200.73

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Materiales para Capacitación e Investigación			0.00	0.00	1,002.38
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación			0.00	0.00	30,759.03
Totales del período actual	**183,344.58**	**0.00**	**0.00**	**183,344.58**	**648,231.13**
Totales del período anterior	**520,640.09**	**95,829.63**	**31,761.41**		**648,231.13**

— — —

Transferencias Recibidas y Realizadas

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
RECURSOS		
Transferencias Recibidas de Otros Órganos o Distritos para Desenvolvimiento Institucional	0.00	53,430.87
Total Transferencias Recibidas	0.00	53,430.87
GASTOS		
Total Transferencias Recibidas	0.00	0.00

— — —

Resultados Financieros y por Tenencia

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Resultados financieros y por tenencia positivos		
Total	0.00	0.00
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	1,446.94	2,470.34
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	10,126.85	45,689.43
Total	11,573.79	48,159.77
Resultados financieros y por tenencia netos	-11,573.79	-48,159.77

— — —

Notas

Nota N° 1

NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.1 UNIDAD DE MEDIDA: Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica Nº 6, de acuerdo a la Resolución Técnica Nº 39 e Interpretación Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P. C.E.) aprobadas por Resolución Nº 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

Los estados contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 6 de F.A.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. Nº 539/18 y su modificatoria Resolución JG Nº 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución Nº 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a dichas resoluciones, el Partido ha optado por hacer uso de la siguiente simplificación: Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

1.2 BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

1.3 CRITERIOS DE EXPOSICIÓN: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136, 170, 195, 207 y 262.

1.4 CRITERIOS DE VALUACIÓN

1.4.1.- Caja y Bancos: se valúan a su valor nominal.

1.4.2.- Bienes de uso: están valuados a su costo original reexpresados, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. El valor de los bienes no excede en su conjunto su valor recuperable. Las amortizaciones se calculan aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, siguiendo el método de línea recta.

1.5 INFORMACIÓN REQUERIDA POR RT 21 FACPCE

Se informa que en el presente ejercicio no existieron transacciones entre partes relacionadas

Nota N° 2

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19"), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocio. La Junta Ejecutiva Provincial estima que esta situación tendrá un impacto adverso pero en principio no significativo sobre las operaciones del Partido. Sin embargo, la evolución futura del COVID-19 es muy incierta y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto, y, por lo tanto, los resultados, desarrollos y decisiones administrativas reales pueden diferir de los previstos en la declaración prospectiva de la Junta ejecutiva Provincial sobre el impacto del COVID-19 en las operaciones del Partido.

COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Nota: 3 - CAJA y BANCOS		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
1.1.01.00	Caja	268.45	2,472.30
1.1.04.00	BANCOS	60,900.77	48,068.65
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	60,900.77	48,068.65
	BANCO DE LA NACION ARGENTINA Cuenta :54600268/79	60,900.77	
TOTAL		61,169.22	50,540.95

———

Informe del Auditor Independiente

SR. PRESIDENTE

PARTIDO SOCIALISTA RIO NEGRO

CUIT: 30-70935402-3

DOMICILIO LEGAL: RIVADAVIA N° 124. VIEDMA. RIO NEGRO

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la auditoria que he realizado sobre los estados contables de PARTIDO SOCIALISTA RIO NEGRO, CUIT 30-70935402-3 correspondiente al Estado

de situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de flujo de efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas 1 a 3 y Anexos I a VI correspondientes al ejercicio iniciado el 01 de ENERO de 2020 y finalizado el 31 de DICIEMBRE de 2020.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31/12/2019 reexpresados en moneda homogénea de fecha 31/12/2020, son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL EN RELACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES:

La Junta Ejecutiva Provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y de control interno que la Junta considere necesario permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR:

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT 37 de la FACPCE, aprobada por la Res. 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Ejecutiva Provincial, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

OPINIÓN:

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO SOCIALISTA RIO NEGRO al 31/12/2020, así como sus recursos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

ÉNFASIS SOBRE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO

Sin modificar mi opinión, quiero enfatizar la información contenida en la Nota N° 2 a los estados contables adjuntos, que describe la incertidumbre que la pandemia de COVID-19 podría tener en los próximos meses sobre las actividades operativas y financieras del partido, y que los afiliados han comprometido efectuar los aportes que resulten necesarios para permitir el normal desarrollo de las operaciones.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS:

Según surge de los registros contables de la entidad no existen pasivos a favor del SIPA.

A su vez, he aplicado los procedimientos sobre la prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución 420/2011 del la FACPCE, adoptada por la Resolución 315 del CPCERN.

VIEDMA, RIO NEGRO, 22 DE MARZO DE 2021

———

"Actividades de Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación"
(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: PARTIDO SOCIALISTA - RIO NEGRO

Ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad: Temario desarrollado: Objetivos:

d) Otro tipo de actividades -p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad: Descripción: Objetivos: Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad -presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral -DINE- destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
Total de remanente de campaña (3)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0.00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA Nº 47/2012

VII. FIRMANTES

Lazota Damián Javier, Presidente.

Mollo Mamani Edith Mercedes, Tesorera.

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presentedeberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Lazota Damián Javier, Presidente.

Mollo Mamani Edith Mercedes, Tesorera.

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletionoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 10.05.2021 11:59:53

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5977.pdf*